



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE ABRIL DEL 2017

NUMERO 54

CUARTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 179, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 17, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato..... 3

DECRETO Número 180, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato..... 6

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 249, mediante el cual, se dona a favor de la institución de beneficencia denominada "Asociación Mexicana de Diabetes en Guanajuato Capítulo Valle de Santiago A.C.", ubicada en la ciudad de Valle de Santiago, perteneciente a esta entidad federativa, un vehículo. 11

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO del Consejo Administrativo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, mediante el cual se aprueba el sistema de guardias con el personal administrativo y jurisdiccional necesario para el desarrollo de las funciones que excepcionalmente se requieran durante el periodo no laborable con motivo de Semana Santa; mismo que deberá ser cubierto por la Cuarta Sala..... 14

INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE

REGLAS de Operación para el Programa Desarrollo y Participación Juvenil, para el
Ejercicio Fiscal 2017..... **15**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS
..... **75**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 179

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se reforma el artículo 17, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 17. El derecho de...

Apartado A. Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como establecer las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a diputados al Congreso del Estado, a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores. En el caso de candidaturas integradas por fórmulas de propietario y suplente estas deberán ser del mismo género, para ello tendrán el derecho de postular candidatos por sí mismos o a través de coaliciones, en los términos que establezca la Ley de la materia.

Los partidos políticos...

Sólo los ciudadanos...

El Estado garantizará...

El financiamiento público...

El partido político...

La Ley fijará...

La Ley establecerá...

Apartado B. La Ley regulará...

Apartado C. Los partidos políticos...

En la propaganda...

Durante el tiempo...

Las autoridades electorales...

La violación a...»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado deberá adecuar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, a más tardar el 25 de mayo del presente año.

Artículo Tercero. El Titular del Ejecutivo del Estado deberá publicar las adecuaciones referidas en el artículo anterior, por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral próximo inmediato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 30 DE MARZO DE 2017.- MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 30 de marzo de 2017.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

DECRETO NÚMERO 180***LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

Artículo Único. Se reforman los artículos 24, 55 párrafo primero, la denominación del Título Noveno y Capítulo I, 145 fracción I, 193 fracción IV, 215, 216, 225, 232, 233, 235; se adicionan al artículo 54 las fracciones V y VI, y la actual fracción V pasa a ser fracción VII, y se derogan los artículos 117 fracción IV, 148, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 234, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 24. A los diputados no podrá exigírseles responsabilidad legal alguna por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, ni ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Los diputados son responsables por los delitos, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo.

Artículo 54. La Mesa Directiva...:

I a IV. ...

- V. La elaboración de las declaratorias de separación del cargo derivadas de las resoluciones dictadas por la Cámara de Diputados en Juicio de Procedencia, por delitos del orden federal en contra de servidores públicos que refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del segundo párrafo del artículo 216 de la presente Ley;
- VI. La elaboración de las declaratorias de separación o restitución del cargo de servidores públicos que refiere la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y
- VII. Las demás que le atribuyen la Ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos del Pleno o de la Diputación Permanente.

Artículo 55. La Presidencia de la Mesa Directiva preside el Congreso del Estado, ostenta la representación del Poder Legislativo, expresa su unidad y vela por la inviolabilidad del Recinto Oficial.

La Presidencia de...

Artículo 117. Es competencia de...:

I a III. ...

IV. Derogada; y

V. ...

Artículo 145. Son materia de...

I. Las acusaciones que se hagan en contra de servidores públicos a que se refiere el artículo 125 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

II a V. ...

Artículo 148. Derogado.

Artículo 193. Las votaciones se...

I a III. ...

IV. Las que tengan por objeto la resolución de los dictámenes producidos durante el procedimiento en contra de los titulares a que se refiere el artículo 125 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

TÍTULO NOVENO

Procedimientos Constitucionales

Capítulo I

Declaratoria de separación del cargo

Artículo 215. Para la separación o restitución del cargo de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 127 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato se observarán las reglas establecidas en el presente capítulo.

Artículo 216. Recibida la copia certificada del auto de vinculación a proceso penal que de acuerdo al artículo 19 de la Constitución Federal, amerite prisión preventiva oficiosa; la sentencia condenatoria firme que amerite pena privativa de la libertad tratándose de delitos dolosos; o la solicitud por parte del interesado de restitución del cargo por existir una resolución absolutoria, la Mesa Directiva elaborará la Declaratoria de separación o en su caso de restitución del cargo, a efecto de remitirla al Pleno del Congreso del Estado para su conocimiento en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente, lo anterior de conformidad con los artículos 126, 127, 129 y 130 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Tratándose de delitos federales, la declaratoria de separación del cargo se dará una vez recibida la declaración de procedencia formulada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los recesos las declaratorias elaboradas por la mesa directiva, se remitirán de inmediato a la Diputación Permanente para los efectos correspondientes.

Artículo 217. Derogado.

Artículo 218. Derogado.

Artículo 219. Derogado.

Artículo 220. Derogado.

Artículo 221. Derogado.

Artículo 222. Derogado.

Artículo 223. Derogado.

Artículo 224. Derogado.

Artículo 225. Siempre que exista una relación de un delito del fuero común con un delito del orden federal, la Mesa Directiva elaborará la declaratoria con dos proposiciones, una que corresponda al delito federal y otra relativa al delito del fuero común; ambas serán en el sentido de declarar la separación del cargo.

Artículo 226. Derogado.

Artículo 227. Derogado.

Artículo 228. Derogado.

Artículo 229. Derogado.

Artículo 230. Derogado.

Artículo 231. Derogado.

Artículo 232. La declaratoria de separación del cargo que realice el Congreso del Estado, no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Artículo 233. Inmediatamente después que el Congreso del Estado tenga conocimiento de la declaración de separación del cargo, se notificará al servidor público, así como al juez competente que emitió el auto de vinculación al proceso o sentencia condenatoria, quedando en consecuencia, separado del cargo el servidor público.

En caso de delito del orden federal se notificará la separación del cargo inmediatamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado.

Tratándose de vinculación a proceso, una vez separado el servidor público, conocerá del proceso el juez competente.

Artículo 234. Derogado.

Artículo 235. Una vez notificada la declaratoria de separación del cargo, se procederá de la siguiente manera, tratándose de:

- I. Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva mandará llamar al suplente para que rinda la protesta de ley;
- II. Titular del Poder Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- III. Magistrados del Poder Judicial, así como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, se procederá a llamar al Supernumerario;
- IV. Consejeros del Poder Judicial, se procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y

- V. Integrantes del Ayuntamiento, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.»

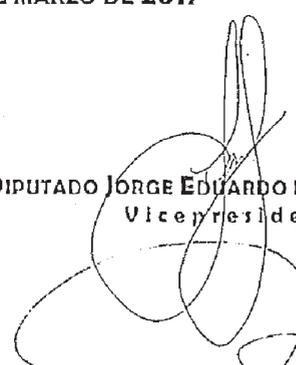
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

GUANAJUATO, GTO., 30 DE MARZO DE 2017


DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente


DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO
Vicepresidente


DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Primera Secretaria


DIPUTADO JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA
Segundo Secretario

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9º, 13 fracciones I y II, 23 fracción I inciso g) y 24 fracción IV inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86 fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado, dentro de su Programa de Gobierno 2012-2018 asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, en ese sentido, una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles.

En ese sentido, la institución de beneficencia denominada «**Asociación Mexicana de Diabetes en Guanajuato Capítulo Valle de Santiago A.C.**», solicitó por escrito recibido en fecha 4 de agosto de 2016, la donación de un vehículo a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

Dicha asociación civil tiene como objeto social, entre otros, brindar atención, asistencia, educación y apoyo a personas con diabetes, sus familiares, grupos de apoyo, grupos de riesgo, privilegiando a la población en riesgo de escasos recursos o que se encuentren en situación de vulnerabilidad, cumplir con la misión, la visión y los objetivos de la Federación Mexicana de Diabetes en su área geográfica, buscar la unión de todos los interesados en un frente común y efectivo contra la diabetes mellitus, emplear las herramientas que proporcione la Federación Mexicana de Diabetes para alcanzar sus objetivos, implementar

planes y programas que redunden en la mejor calidad de vida para las personas con diabetes, sus familiares y grupos de riesgo.

Del objeto de la asociación mencionada, se desprende que los servicios que presta a la sociedad son de beneficencia y que por ello colma las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Con base en lo anterior se autoriza la donación del vehículo descrito en el artículo primero del presente acuerdo a favor de la institución de beneficencia denominada «Asociación Mexicana de Diabetes en Guanajuato Capítulo Valle de Santiago A.C.», ubicada en la ciudad de Valle de Santiago, perteneciente a esta Entidad Federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 249

Artículo Primero. Se dona a favor de la institución de beneficencia denominada «Asociación Mexicana de Diabetes en Guanajuato Capítulo Valle de Santiago A.C.», ubicada en la ciudad de Valle de Santiago, perteneciente a esta Entidad Federativa, el vehículo que se detalla a continuación:

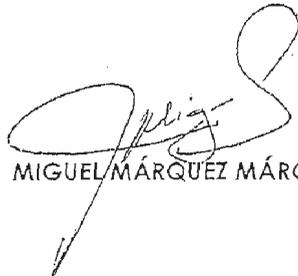
Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
10109	Marca: CHEVROLET, Tipo: COLORADO 4X2 CREW CAB, Modelo: 2009, Color: BLANCO, Núm. Serie: 1GCCS139598154421, Placas: GL14072	10871 A

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas Inversión y Administración hará la entrega del bien mueble objeto de la donación descrito en el artículo anterior, a la institución de beneficencia denominada «**Asociación Mexicana de Diabetes en Guanajuato Capítulo Valle de Santiago A.C.**», ubicada en la ciudad de Valle de Santiago, perteneciente a esta Entidad Federativa, entregando la factura correspondiente y procediendo a darlo de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 13 de marzo del 2017.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Consejo Administrativo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 28 fracción XII de la *Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional* y 29 fracción IX de su *Reglamento Interior*, expide el siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES

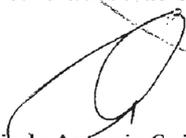
En atención al "*Calendario Oficial de Labores 2017*", aprobado por el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, mediante Sesión Ordinaria número 1, celebrada el 5 cinco de enero de 2017 dos mil diecisiete; se determinó en Sesión Ordinaria de Consejo Décimo Tercera, de 28 veintiocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete, en el numeral 9 del orden del día en asuntos generales, lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad el sistema de guardias con el personal administrativo y jurisdiccional necesario para el desarrollo de las funciones que excepcionalmente se requieran durante el periodo no laborable con motivo de Semana Santa; mismo que deberá ser cubierto por la Cuarta Sala, de conformidad con los siguientes días y horarios:

Lunes 10 diez, martes 11 once y miércoles 12 doce de abril de 2017 dos mil diecisiete; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO. Los días viernes 7 siete, jueves 13 trece y viernes 14 catorce de abril de 2017 dos mil diecisiete, no se contará con sistema de guardia; al ser declarados como inhábiles con motivo de la festividad local de Viernes de Dolores, Jueves y Viernes Santo, respectivamente; reanudándose labores el día lunes 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Capital, a 28 veintiocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete.


Licenciada Antonia Guillermina
Valdovino Guzmán

Magistrada Presidenta del Tribunal de lo
Contencioso Administrativo del Estado de
Guanajuato


Contadora Pública Marisol Hernández
Pérez

Secretaría Técnica del Consejo
Administrativo del Tribunal de lo
Contencioso Administrativo del Estado de
Guanajuato



INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de donde emana el derecho de petición que los ciudadanos tienen frente al Estado y correlacionado al artículo 2º párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. El Consejo Directivo del Instituto de la Juventud Guanajuatense, encontrando su fundamento en los artículos 45, 47 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 3 fracción I inciso b), 4 Fracciones I,II,III,IV,V, 53, 55 fracciones IV,V, VI, XIII, 58, y 64 fracción II de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato; 68 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2017 15 Bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 2,3 y 8 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2017; y 78 sexties, 78 septies, 78 octies fracciones I,II y V, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El Instituto de la Juventud Guanajuatense, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de juventud del Gobierno del Estado, por lo que tiene la necesidad de crear los instrumentos necesarios para estandarizar la ejecución de sus programas institucionales que se encuentran alineados al eje calidad de vida correspondiente al Programa de Gobierno 2012-2018; por ello es necesario contar con Reglas de Operación que tengan por objeto establecer las principales características y el proceso de ejecución de sus programas, además de asegurar una aplicación efectiva y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.

El “bono” o “dividendo” demográfico es un concepto que hace referencia a los eventuales beneficios derivados de una mayor proporción de la población en edades activas, que las existentes en edades dependientes, dando paso a condiciones propicias para el desarrollo socioeconómico. Para el Instituto de la juventud Guanajuatense, se abre una “ventana de oportunidad”, para atender a los jóvenes, que se extenderá por un periodo relativamente largo: un periodo de 19 años (2010 a 2028) Este proceso repercute en los ámbitos de las estructuras económicas, las redes sociales de apoyo, las instituciones de seguridad social y los sistemas de salud. La población en edades de trabajar aumentará de 54.4% en 2000 a 60.6% en 2010 y 62.5% en 2020. Consecuencia directa del paulatino envejecimiento de la población es el gradual aumento en la edad media de los habitantes de Guanajuato de 25.4 años en 2000 a 29.0 en 2010, 32.7 en 2020 y 36.3 años en 2030. Plan Estatal de desarrollo 2006 - 2030 Además, en los próximos 25 años ingresarán al mercado de trabajo alrededor de 666.5 mil guanajuatenses (CONAPO) a quienes habrá que brindar oportunidades de empleo suficientes y adecuadamente remuneradas. Programa especial de Población 2005.

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato

En la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017, fueron autorizadas asignaciones para el proyecto de inversión *Q0300 DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN JUVENIL*, cuya ejecución fue dispuesta a cargo del Instituto. El objeto del Programa Desarrollo y Participación Juvenil es contribuir a la participación activa en los ámbitos de desarrollo, buscando que lo hagan ser más competitivo en su entorno. A la vez contribuye a elevar el nivel de competitividad de nuestra juventud, considerando las condiciones y habilidades particulares de cada aspirante y así poder generar un mayor impacto en su crecimiento profesional.

Además de lo señalado en las consideraciones anteriores es de suma importancia señalar que para atender la articulación y transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que componen el Poder Ejecutivo del Estado, conforme fue planteado desde inicio de esta administración en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, se opera el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano, el cual tiene como atribuciones la concurrencia de acciones en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera transversal.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, determina las Zonas de Atención Prioritaria caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones normativas previamente invocadas, así como en el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Instituto en fecha 21 de Febrero de 2017 en la primera sesión ordinaria, se expiden las presentes reglas de operación del Programa Desarrollo y Participación Juvenil, para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN JUVENIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa Desarrollo y Participación Juvenil 2017, para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos a través de las siguientes vertientes:

- I. Impulso Joven;
- II. Hecho Joven;
- III. Espacios de Participación Juvenil; y
- IV. Premio Estatal de la Juventud.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de la presente Regla de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Joven cuya participación cumplió con todos y cada uno de los requisitos señalados por las presentes Reglas de Operación y le fue otorgado un monto económico por su desempeño;
- II. **CFA:** Coordinación de Finanzas y Administración del Instituto de la Juventud Guanajuatense;
- III. **CICS:** Coordinación de Imagen y Comunicación Social del instituto;

IV. Comprobantes de pago: Documento que comprueba una operación mercantil o el pago de un servicio, y consta en una factura y/o en ticket de compra con datos fiscales del proveedor;

V. Concurso: Competencia entre quienes aspiran a recibir un beneficio bajo determinadas condiciones, a fin de elegir la propuesta que ofrezca las mayores ventajas;

VI. Contraloría Social: Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;

VII. Convocatoria: Es el instrumento mediante el cual el Instituto lleva a cabo la difusión de las condiciones y acciones generales del Programa;

VIII.CPE: Coordinación de Planeación y Evaluación del Instituto;

IX. CURP: Copia de la Clave Única de Registro de Población;

X.DEPA: Dirección de Desarrollo y Participación Social del Instituto;

X. Director General: Director General del Instituto;

XII. Instituto: Instituto de la Juventud Guanajuatense;

XIII. Ley: Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato;

XIV. Programa: Programa de Desarrollo y Participación Juvenil para el ejercicio fiscal 2017;

XV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Documento que incluye información sobre el domicilio fiscal, obligaciones y declaraciones registradas de toda persona física o moral, que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente y/o responsable del pago de contribuciones federales;

XVI. Reintegro de recurso: Devolución parcial o total del beneficiario de los recursos otorgados por Instituto;

XVII. Reporte de actividades: Medio de comprobación de la ejecución del recurso y de la realización del proyecto que está integrado por fotografías, registros, bitácoras y todo aquello que compruebe su correcto cumplimiento;

XVIII. Vulnerabilidad: Condición en la que una persona puede ser afectada física o moralmente con consecuencias determinantes para su participación, crecimiento y desarrollo integral;

XIX. Zona Impulso a tu comunidad: Son aquellas zonas de atención prioritaria determinadas y publicadas por la Secretaría, las cuales tendrán preferencia de intervención para la instrumentación en territorio de los Programas Sociales Estatales;

XX. Start Up Guanajoven (Puesta en Marcha): Empresa de nueva creación que presenta grandes posibilidades de crecimiento y en ocasiones, un modelo de negocio escalable; y

XXI. Comité Dictaminador: Instancia que tiene por objeto seleccionar, evaluar y aprobar las solicitudes que reúnan los requisitos previstos en las disposiciones legales y administrativas aplicables, y en los presentes lineamientos que se presenten oportunamente al Instituto de la Juventud Guanajuatense.

CAPÍTULO II **Del programa**

Diseño/Análisis Lógico

Artículo 3. El impacto esperado del programa es contribuir al Incremento de la participación de los jóvenes, a través de la generación de acciones con enfoque de juventud, será posible a través del Programa Desarrollo y Participación Juvenil cuyo propósito es la participación de la juventud guanajuatense en actividades basadas en sus necesidades particulares en sus principales componentes:

- a) Apoyos económicos entregados para el desarrollo de jóvenes.
- b) Espacios de participación generados para el desarrollo de potencialidades de los jóvenes.

A través de las siguientes actividades

- A1 C1: Entrega de apoyos a los jóvenes emprendedores beneficiados.
- A1 C2: Elaboración del concurso de Participación.
- A2 C2: Entrega de apoyos a jóvenes para proyectos sociales.
- A3 C2: Galardón entregado a jóvenes que por su trayectoria son modelos juveniles a seguir, ejemplos de superación en su comunidad.

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento de la ley del Desarrollo Social y Humano del Estado y los municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, así como lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales. **Ver anexo 1.**

Objetivo general

Artículo 4. Generar instrumentos eficaces de participación para los jóvenes del estado, a través de iniciativas individuales y colectivas, que permitan una retribución social de trascendencia para sus diversos entornos.

Objetivos específicos

Artículo 5. Los objetivos específicos del programa para cada vertiente son los siguientes:

- I. Impulso Joven: Fomentar competencia e integración entre los jóvenes que permitan multiplicar sus acciones de participación en los diversos entornos en los que interactúan.
- II. Hecho Joven: Promover la cultura emprendedora en los jóvenes y su vinculación con las instancias que fomenten su desarrollo económico y social de manera sustentable.
- III. Espacios de Participación Juvenil: Promover la competitividad juvenil del estado.
- IV. Premio Estatal de la Juventud: Reconocer la trayectoria de los jóvenes que, por su dedicación, son modelos juveniles a seguir, ejemplos de superación en su comunidad.

Alcances

Artículo 6. Los alcances del programa por cada vertiente son los siguientes:

Nombre de la Meta	Unidad de Medida	Cantidad
Impulso Joven, apoyo económico a proyectos personales o grupales de jóvenes cuya realización tenga un beneficio social directo para los guanajuatenses.	Apoyos otorgados.	110
Hecho Joven, apoyo a jóvenes emprendedores para aprovechar las oportunidades existentes en el entorno propiciando su bienestar económico.	Modelos de negocio apoyados.	15
Espacios de Participación Juvenil, opciones integrales de involucramiento, competencia y esparcimiento que enriquezcan su proyecto de vida.	Espacios de participación realizados.	6
Premio Estatal de la Juventud, reconocimiento de la trayectoria de jóvenes destacados del estado de Guanajuato	Galardonados del Premio Estatal de la Juventud.	5

La vertiente Espacios de Participación Juvenil cuenta con las siguientes metas:

Nombre de la Meta	Unidad de Medida	Cantidad
Debate	Ganadores	8
Espacio de participación juvenil	Espacio realizado	5

I. La trascendencia y repercusión del programa social

El programa de desarrollo y participación juvenil busca ofrecer a los jóvenes un menú de alternativas para la participación juvenil, así como el reconocimiento de sus esfuerzos por alcanzar sus metas, logrando contar con jóvenes comprometidos con su estado.

II. El tipo de programa social

El presente programa social implica la entrega directa a una persona física con de recursos monetarios.

Población Potencial

Artículo 7. Jóvenes y adolescentes dentro del rango de edad de los 12 a 29 años siendo la fecha límite para el cumplimiento de la edad aplicable el 31 de diciembre de 2017 conforme a la Ley de Juventud del Estado de Guanajuato y la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Población Objetivo

Artículo 8. Jóvenes definidos como tal conforme a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, o bien dentro del rango de edad de los 18 a 29 años siendo la fecha límite para el cumplimiento de la edad aplicable el 31 de diciembre de 2017; esta población tendrá acceso al Programa cubriendo los requisitos establecidos en las vertientes y acciones contempladas en las presentes Reglas de Operación a excepción del concurso Debate Público donde el rango de edad será de los 12 a 29 años para poder acceder a participación de la etapa nacional del Concurso Nacional de Debate Político 2017 del Instituto Mexicano de la Juventud conforme la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato .

Cobertura

Artículo 9. El programa se podrá aplicar en todo el Estado, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 10. El Instituto de la Juventud Guanajuatense es responsable de llevar a cabo todas las actividades del programa.

I. Entidad o Dependencia Responsable del Programa
Instituto de La juventud Guanajuatense

II. Unidad encargada de operar el Programa

El Instituto, por conducto de la DEPA, tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisión, operación, ejecución, seguimiento, así como todo lo correspondiente a la modalidad prevista en este Programa.

CAPÍTULO III
Apoyos y Subsidios

Descripción de los apoyos incluyendo monto mínimo y máximo

Artículo 11. El apoyo otorgado será de naturaleza económica y el monto que se otorgará a cada beneficiario será determinado por el Comité Dictaminador conforme a la vertiente y la suficiencia presupuestal del Instituto.

Vertientes	Desde un monto mínimo de:	Hasta un monto máximo de:
I. Impulso Joven	\$ 500 pesos	\$ 50,000 pesos
II. Hecho Joven	\$ 10,000 pesos	\$ 40, 000 pesos
III. Espacios de Participación Juvenil	\$ 5,000 pesos	\$9,000 pesos
IV. Premio Estatal de la Juventud	\$ 40,000 pesos	\$40, 000 pesos

El 100% del apoyo económico otorgado, deberá utilizarse para la realización del proyecto autorizado por el Comité Dictaminador, y no podrá usarse con fines de lucro, propaganda política o para fines distintos a los establecido en el programa.

Los recursos que por concepto de este programa se distribuyan, deberán aplicarse durante el ejercicio fiscal 2017.

Este programa está sujeto a la disponibilidad presupuestal y puede sufrir adecuaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito, reprogramación o recortes presupuestales. El Instituto dará a conocer, si fuese el caso, esta situación para hacer las modificaciones pertinentes o cancelación del mismo.

En todos los casos el monto máximo a aplicar en la realización de las acciones propuestas, será la cantidad marcada en el acta de dictaminación respectiva.

Metas programadas

Artículo 12. El programa tiene como meta contribuir al Incremento de la participación de los jóvenes, a través de la generación de acciones con enfoque de juventud.

Matriz de Marco Lógico Desarrollo y Participación Juvenil						
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
Fin	Contribuir al incremento de la participación de los jóvenes, a través de la generación de acciones con enfoque de juventud	Porcentaje de jóvenes Guanajuatenses que participan, respecto al total de jóvenes del Estado de Guanajuato	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes presentan una responsabilidad social y sentido de pertenencia.
Propósito	Los jóvenes desarrollan sus capacidades y gozan de un entorno de inclusión	Porcentaje de espacios de participación Juvenil generados	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes participan activamente en las actividades realizadas por el Instituto de la Juventud Guanajuatense
Componente 1	Apoyos económicos entregados para el desarrollo de emprendedores	porcentaje de apoyos económicos entregados por el programa, respecto al año anterior	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes beneficiados ponen en marcha sus empresas
Componente 2	Espacios de participación generados para el desarrollo de potencialidades de los jóvenes	Porcentaje de jóvenes del Estado de Guanajuato, que participan en los programas del Injuy, respecto al año anterior	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes guanajuatenses desarrollan sus potencialidades
Actividad 1	A1 C1 Entrega de apoyos a los jóvenes emprendedores beneficiados	Porcentaje de jóvenes beneficiados con el programa	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes guanajuatenses desarrollan sus potencialidades
Actividad 2	A1 C2 Elaboración del concurso de Participación	Porcentaje de jóvenes beneficiados con el programa	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes guanajuatenses desarrollan sus potencialidades
Actividad 3	A2 C2 Entrega de apoyos a jóvenes para proyectos sociales.	Porcentaje de jóvenes beneficiados con el programa	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes guanajuatenses desarrollan sus potencialidades
Actividad 4	A3 C2 Galarcón entregado a jóvenes que por su trayectoria son modelos juveniles a seguir, ejemplos de superación en su	Porcentaje de jóvenes beneficiados con el programa	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes guanajuatenses desarrollan sus potencialidades

Metas físicas

Artículo 13. El programa tiene como finalidad la participación de la juventud guanajuatense en actividades basadas en sus necesidades particulares y el impacto que propician tanto en él como en su entorno a través de las siguientes metas:

Nombre de la Meta	Unidad de Medida	Cantidad
Impulso Joven, apoyo económico a proyectos personales o grupales de jóvenes cuya realización tenga un beneficio social directo para los guanajuatenses.	Apoyos otorgados.	110
Hecho Joven, apoyo a jóvenes emprendedores para aprovechar las oportunidades existentes en el entorno propiciando su bienestar económico.	Modelos de negocio apoyados.	15
Espacios de Participación Juvenil, opciones integrales de involucramiento, competencia y esparcimiento que enriquezcan su proyecto de vida.	Espacios de participación realizados.	6
Premio Estatal de la Juventud, reconocimiento de la trayectoria de jóvenes destacados del estado de Guanajuato	Galardonados del Premio Estatal de la Juventud.	6

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 14. Los jóvenes interesados en participar deberán entregar la documentación completa señalada en la convocatoria correspondiente, en caso contrario se dará en una sola ocasión la oportunidad de solventar las omisiones detectadas, si aun así se detecta incumplimiento se desecharán y no serán sujetos de participación.

Recepción de solicitudes y proyectos

Artículo 15. La recepción de solicitudes y proyectos para la participación en el Programa de Desarrollo y Participación Juvenil será a través del correo electrónico: convocatoriasjuventud@guanajuato.gob.mx o bien entrega física en las oficinas del Instituto de la Juventud Guanajuatense.

Notificación de resultados

Artículo 16. La notificación de resultados se realizará una vez al mes; y en caso de aquellos seleccionados como Beneficiarios, se les informará de lo anterior vía telefónica y/o vía electrónica 5 días hábiles después de la dictaminación. Los resultados se harán públicos en el portal: www.jovenes.guanajuato.gob.mx.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 17. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la

Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

Mecanismos de monitoreo

Artículo 18. La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, solicitará al menos con periodo trimestral el monitoreo del Programa, según lo refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales. Los informes de monitoreo del Programa serán difundidos en la Página de institucional de la SDSH.

Mecanismos de seguimiento a recomendaciones

Artículo 19. El responsable del programa deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello remitirán el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Control y seguimiento

Artículo 20. El área de DEPA y CFA responsables del Programa contarán con un proceso de control y seguimiento sobre el Beneficiario para la comprobación del recurso, en los términos correspondientes, además de que ofrecerán el servicio de asesoría a solicitud del Beneficiario.

Exclusiones

Artículo 21. No podrán ser considerados como sujetos de participación los que encuadren en los siguientes supuestos:

- I. El personal adscrito al Instituto sus cónyuges, concubinario o concubina, o personas con quienes tenga parentesco consanguíneo en línea recta o por afinidad hasta el segundo grado y colateral hasta el mismo grado, civil, o terceros con quienes tenga relación de carácter laboral o de negocios;
- II. No podrán ser sujetos de beneficio las personas y/o proyectos que se les haya otorgado un apoyo en la misma vertiente durante el mismo ejercicio fiscal;
- III. Beneficiarios en programas de emisiones anteriores de este Instituto o de otras Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Guanajuato que no hayan cumplido con los compromisos derivados de dichos apoyos; y
- IV. Asociaciones legalmente constituidas.

Convocatorias

De las convocatorias

Artículo 22. La CICS es el área que publicará la convocatoria de las vertientes de las presentes Reglas de Operación en el portal: www.jovenes.guanajuato.gob.mx

Las convocatorias deberán componerse como mínimo de los siguientes rubros a cumplir:

- I. Objeto;
- II. Participantes;
- III. Requisitos;
- IV. Temas de participación;
- V. Recepción de solicitudes;
- VI. Forma de dictaminar; y
- VII. Restricciones.
- VIII. Método de Selección de beneficiarios.

Procedimiento de otorgamiento de apoyos

Artículo 23. Los jóvenes que deseen ser considerados como aspirantes a los apoyos del Instituto, deberán entregar los requisitos impresos en las oficinas centrales, regionales, o bien por los medios electrónicos establecidos.

Representación en la entrega de documentación

Artículo 24. La solicitud y documentación podrá presentarse por el aspirante o un familiar en primer grado a ruego del primero por medios electrónicos señalados en cada convocatoria.

Integración del expediente

Artículo 25. Una vez reunida la documentación requerida, el Instituto procederá a la integración de los elementos de evaluación para presentar en la sesión del Comité Dictaminador.

Análisis y aprobación del apoyo

Artículo 26. Presentados los expedientes en la sesión del Comité Dictaminador que corresponda, se analizarán y evaluarán por dicho órgano, determinándose el apoyo procedente y señalando los montos a otorgarse, o bien validando el proceso de evaluación realizado por un organismo técnico y ratificando los resultados reportados de acuerdo las características del artículo 11.

Variación en montos aprobados

Artículo 27. Cuando exista una diferencia del monto aprobado en relación a la petición del apoyo, el Comité Dictaminador deberá presentar las observaciones y/o los conceptos aprobados respecto al expediente en cuestión, dando parte al beneficiario para que atienda las observaciones y/o conceptos aprobados para el proyecto, vía correo electrónico o telefónico en 5 días hábiles.

Convenio y entrega del apoyo

Artículo 28. Una vez aprobado el apoyo, el Instituto publicará el resultado en su portal y procederá con la emisión del Convenio, apegándose a los estatutos de Elaboración de convenios emitidos por el área jurídica del Instituto, el cual contendrá la autorización del Director del Instituto para la disposición del recurso a entregar para el proyecto en cuestión, salvo aquellos donde la modalidad de mérito

por concurso no requiera, por su naturaleza convenio y comprobación del apoyo otorgado.

Comprobación del apoyo

Artículo 29. Toda documentación que se presente para comprobación deberá ajustarse a los conceptos aprobados, además de apegarse a la normatividad aplicable dentro del ejercicio 2017.

Apoyos a servidores públicos

Artículo 30. No podrán otorgarse apoyos a servidores públicos federales, estatales o municipales, ni a sus familiares en línea directa.

Responsabilidades y sanciones administrativas

Artículo 31. El incumplimiento de los lineamientos originará las responsabilidades y sanciones administrativas procedentes, sin perjuicio de las consecuencias civiles y penales que deriven en su caso.

Situaciones no previstas

Artículo 32. Las situaciones no previstas serán resueltas por el Instituto en apego a la normatividad aplicable y a lo dispuesto por los presentes lineamientos.

CAPÍTULO IV Procedimientos de Selección

Comité de selección

Artículo 33. El Comité Dictaminador es el órgano colegiado, conformado para seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo a proyectos, así como la aprobación de procesos de evaluación de acciones con recursos asignados al Programa.

Creación del Comité

Artículo 34. La conformación del comité deberá contar con la autorización del Consejo Directivo del Instituto para su funcionamiento e integración.

- I. Un Presidente que será designado por el Director del Instituto;
- II. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente del Comité;
- III. Un Secretario de Seguimiento que será la Coordinación de Contabilidad y Presupuesto del Instituto;
- IV. Un Secretario de Difusión que será la Coordinación de Comunicación del Instituto;
- V. Vocales de las siguientes instancias:
 - a. Un representante del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación del Estado de Guanajuato;
 - b. Un representante de la Secretaría de Educación de Guanajuato;y

c. Dos jóvenes ganadores de alguna convocatoria del Instituto

Cada uno de los integrantes del Comité Dictaminador tendrá derecho a voz y voto; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los cargos son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Para que haya quórum debe asistir la mitad más uno (5 en total).

Entrega de apoyos

Artículo 35. Los apoyos se entregarán a través de cheque y/o transferencia expedidos por el Instituto a favor del beneficiario cuyo proyectos justifique el apoyo.

Criterios de Selección

Artículo 36. Los criterios para seleccionar los proyectos presentados deberán estar orientados hacia jóvenes, grupos e instancias juveniles cuya finalidad sea promover actividades sociales, educativas y/o culturales en este sector de la población, y que por su condición de necesidad y/o mérito justifiquen su otorgamiento.

CAPÍTULO V

Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Derechos de los beneficiarios

Artículo 37. Son Derechos del Beneficiario:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, postura política o religión;
- II. Solicitar y recibir información sobre cualquier acción derivada de las presentes Reglas de Operación;
- III. Recibir los apoyos conforme a lo establecido por las presentes Reglas de Operación.
- IV. Respetar en todo momento el derecho a la protección de datos personales, atendiendo a la legislación aplicable.
- V. Los demás que emanen de legislación vigente.

Obligaciones de los beneficiarios/Corresponsabilidad Social

Artículo 38. Son obligaciones del beneficiario el cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las personas beneficiadas es esencial para el logro del objetivo del Programa, y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- a) Proporcionar la información que le sea requerida;
- b) Hacer buen uso del apoyo entregado;
- c) Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- d) Participar de manera activa en los procesos de ejecución del Programa a los que sea convocado; y

e) Las demás que el Instituto determine.

Sanciones ante incumplimiento de obligaciones de los beneficiarios

Artículo 39. Cuando por un lapso de veinte días naturales a partir de la fecha de dictaminación el beneficiario no atienda los medios de contacto proporcionados, el Instituto procederá a dar parte en la sesión inmediata posterior al Comité Dictaminador para su conocimiento y la consecuente cancelación del apoyo otorgado.

Una vez otorgado el apoyo, si el beneficiario proporciona información falsa o incumple con lo establecido en estas reglas de operación, procederá sanción mediante boletín con referencia negativa para la gestión de apoyos ante las dependencias y entidades de Gobierno del Estado.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 40. Establecer el recurso administrativo a la (s) instancias (s) ejecutoras (s) para efectos de reconsideración, cuando se cumple conforme a los requisitos y procedimientos de acceso, considerando los tiempos de la presentación de la solicitud, en su caso, y conforme al límite de presupuesto destinado. La presentación de reconsideración será ante los órganos de control y Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Tel. 01 (473)735 13 00.

Formas de participación social

Artículo 41. Se propiciará la participación de las personas beneficiadas a través de las siguientes actividades que tiene el Instituto:

- I. Podrán participar en los consejos y comités con los que cuenta el instituto;
- II. Se les invitará a participar en actividades públicas de voluntariado en favor de la juventud.

CAPÍTULO VI Ejecución

Instancia Ejecutora

Artículo 42. El instituto de la juventud guanajuatense.

Responsables de resguardar documentación

Artículo 43. El resguardo de la documentación comprobatoria original de los apoyos otorgados, es responsabilidad de la **CFA**.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a los beneficiarios es responsabilidad de la **DEPA**, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento en que sea requerida.

CAPÍTULO VII

Gasto

Programación Presupuestal

Artículo 44. Se integra la forma de ejercer el presupuesto de acuerdo a las necesidades y objetivos del Programa.

Programación Presupuestal													
PROGRAMA DESARROLLO Y PARTICIPACION JUVENIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017													
CAPITULO	MONTO ANUAL	EVE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3000	\$ 1,095,000.00	\$ 1,500.00	\$ 41,500.00	\$ 76,500.00	\$ 68,500.00	\$ 48,500.00	\$ 148,500.00	\$ 350,500.00	\$ 276,500.00	\$ 1,500.00	\$ 81,500.00	\$ -	\$ -
4000	\$ 1,905,000.00	\$ -	\$ 108,000.00	\$ 138,000.00	\$ 188,000.00	\$ 198,000.00	\$ 198,000.00	\$ 248,000.00	\$ 383,000.00	\$ 148,000.00	\$ 108,000.00	\$ 138,000.00	\$ 50,000.00
TOTAL	\$ 3,000,000.00	\$ 1,500.00	\$ 149,500.00	\$ 214,500.00	\$ 256,500.00	\$ 246,500.00	\$ 346,500.00	\$ 598,500.00	\$ 659,500.00	\$ 149,500.00	\$ 189,500.00	\$ 138,000.00	\$ 50,000.00

- I. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal se podrán observar en el siguiente link.

https://transparencia.guanajuato.gob.mx//transparencia/informacion_publica_nl.php

- II. Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Los métodos de comprobación del gasto.

Artículo 45. El Instituto a través de las áreas responsables del Programa solicitará la comprobación del recurso otorgado al Beneficiario, 15 días después de haberse entregado el recurso, para la vertiente **Hecho Joven** y 60 días para la vertiente **Impulso Joven**, con el fin de que el mismo cumpla con dicha obligación.

El plazo máximo para ejecutar el proyecto será la que establezca el convenio firmado.

Comprobantes de pago

Artículo 46: Los comprobantes de pago aceptados son: factura fiscal electrónica del año vigente la cual deberá presentar el beneficiario y es necesario considerar lo siguiente:

- En caso de ser impresos, el Beneficiario deberá entregarlos al Instituto en copia simple.
- En caso de ser electrónico deberá de enviar al Instituto los archivos digitales correspondientes.

Reintegro

Artículo 47. Para efectos de reintegro de los recursos el Beneficiario deberá realizar depósito bancario o transferencia bancaria, a la institución bancaria BBVA Bancomer, a nombre del Instituto de la Juventud Guanajuatense con las características siguientes:

Tipo de movimiento bancario	Núm. de cuenta
Depósito bancario (10 dígitos)	0170716847
Transferencia bancaria (CLABE 18 dígitos)	012225001707168473

Normativa del gasto

Artículo 48. Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que establece la SFIA, para el caso de convenios se incluirá la observación en estos lineamientos.

Adquisiciones

Artículo 49. En materia de adquisiciones se sujetarán en lo conducente a lo que establece el capítulo sexto de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato. A los montos máximos y límites respectivos que se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal, Los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades vigentes.

Capítulo VIII

Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 50. Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley de Egresos del año fiscal vigente.

I. Indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.

Los mecanismos de monitoreo y evaluación del Programa podrán ser los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultado, la cual, se anexa a las presente Regla de Operación. **Anexo 1.**

Mecanismos de seguimiento a recomendaciones

Artículo 51. El Instituto cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física que de manera aleatoria se determine realizar, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria para el seguimiento de las acciones del Programa.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 52. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán operación, resultados e impacto, así como de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

- a) Número de jóvenes beneficiados;
- b) Vertiente y modalidad realizada; y
- c) Evaluación de la actividad por parte de los beneficiarios.

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la CPE, la cual presentará los resultados de las evaluaciones.

CAPÍTULO IX Vertientes del Programa

Sección Primera Impulso Joven

Objetivo general

Artículo 53. Impulsar los talentos y proyectos de la Juventud Guanajuatenses mediante el otorgamiento de apoyos económicos orientados al desarrollo y el bienestar social que impacte positivamente a su comunidad.

Objetivos específicos

Artículo 54. Propiciar que los jóvenes del Estado realicen actividades que tengan por objeto:

- I. Fomentar el desarrollo de proyectos orientados a impulsar a la juventud Guanajuatense;
- II. Potencializar los proyectos para representación del estado; e
- III. Incrementar el orgullo por Guanajuato mediante proyectos que realcen el estado.

Población Objetivo

Artículo 55. Serán beneficiarios de la presente vertiente los jóvenes del Estado, de manera individual o grupal, que a través de sus proyectos sean aprobados por el Comité Dictaminador, excluyendo a aquellas personas o proyectos que no cumplan con la comprobación de años anteriores.

Población Beneficiaria Estimada

Artículo 56. Toda población joven que participa en la vertiente Impulso Joven.

Naturaleza y monto del apoyo

Artículo 57. Será de naturaleza económica y el monto será determinado por el Comité Dictaminador de conformidad al proyecto presentado, teniendo como monto máximo de apoyo \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo el análisis, evaluación y a la suficiencia presupuestal del Instituto.

Vertiente	Monto mínimo	Monto máximo
I. Impulso Joven	\$ 500 pesos	\$ 50,000 pesos

Destino del apoyo

Artículo 58. El 100% del apoyo económico otorgado deberá utilizarse para la realización del proyecto autorizado por el Comité Dictaminador, el cual no deberá tener fines de lucro o proselitismo.

Quedan excluidos de apoyo los proyectos con una duración mayor a dos meses, las estadías escolarizadas, el transporte aéreo, los inventariables, los gastos relacionados con la construcción, el pago de honorarios por servicios profesionales, combustibles, insumos para equipo de cómputo y cualquier tipo de premiación.

Meta

Artículo 59. La vertiente tiene como meta otorgar el apoyo económico a 110 proyectos con beneficio social.

Nombre de la Meta	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto
Apoyar a proyectos personales o grupales de jóvenes cuya realización tenga un beneficio social directo para los guanajuatenses.	Apoyos otorgados.	110	\$1,200,000.00

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 60. Los jóvenes que deseen ser considerados como participantes de la presente vertiente deberán contar y entregar la siguiente documentación;

- I. Cédula de registro disponible de la página web del Instituto. **Ver anexo 3;**
- II. Proyecto de acuerdo a las condiciones de la “Guía de Proyecto” disponible de la página web del Instituto. **Ver anexo 4;**
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población del responsable del proyecto;
- IV. Copia de Identificación Oficial;

V. Copia de un Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud que coincida con la credencial de elector; en caso contrario, presentar carta de Residencia emitida por el ayuntamiento que coincida con la credencial de elector como mínimo de 2 años anteriores a la solicitud;

VI. Carta compromiso de que invertirá el apoyo en los conceptos aprobados, al tiempo que dichas actividades no generen lucro o proselitismo alguno. **Ver anexo 5;**

VII. En caso de asistir a una representación en nombre del estado de Guanajuato, carta expedida por la institución organizadora, así como copia de documentos migratorios vigentes en caso de que dicha representación sea fuera del país; y

VIII. En caso de no ser Guanajuatense de nacimiento, entregar constancia de estudios de parte de una unidad académica certificada, carta de residencia emitida por el Ayuntamiento que corresponda o documento que acredite la residencia en el Estado como mínimo de 2 años anteriores a la solicitud.

Los formatos referidos en la presente vertiente estarán disponibles en la siguiente liga: www.jovenes.guanajuato.gob.mx.

Los jóvenes interesados deberán entregar los requisitos por los medios electrónicos establecidos y oficinas del Instituto de la Juventud Guanajuatense.

Características del proyecto

Artículo 61. El proyecto deberá contar con las siguientes características basadas en la guía de elaboración de proyectos Impulso joven disponible de la página web del Instituto. www.jovenes.guanajuato.gob.mx:

- I. Exposición de motivos y/o justificación;
- II. Impacto y/o beneficio social;
- III. Desarrollo de las actividades;
- IV. Programación y/o cronograma de las actividades;
- VI. Conceptos y montos económicos desglosados requeridos al Instituto.

Quedan exentos de la entrega del proyecto en mención aquellos jóvenes cuya condición en base al estudio de vulnerabilidad haya sido reconocida por la Dirección General del Instituto de la Juventud Guanajuatense.

Temas

Artículo 62. Los proyectos participantes en esta modalidad deberán estar referidos a cualquiera de los temas que a continuación se menciona:

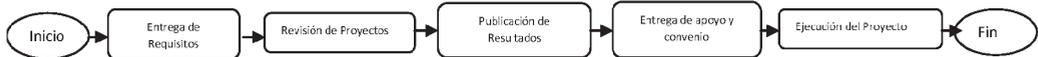
- I. Fomentar proyectos orientados a beneficiar a la juventud guanajuatense;
- II. Participación en proyectos de representación como concursos competencias y/o exposiciones de jóvenes talento en nombre del estado

de Guanajuato:

- III. Incrementar el orgullo por Guanajuato mediante proyectos que realcen el estado.

Procedimiento de Otorgamiento de Apoyo

Artículo63. Se realizaran el siguiente procedimiento para el otorgamiento de apoyo:



Criterios de evaluación y ponderaciones

Artículo64. El Comité Dictaminador emitirá su determinación conforme a los siguientes criterios de evaluación:

Criterios	Ponderación
Objetivo del proyecto	20%
Programación de actividades	20%
Congruencia del apoyo solicitado	20%
Viabilidad del proyecto	20%
Impacto y/o beneficio social	20%

Queda a consideración del Comité Dictaminador en el momento de la evaluación contactar vía remota al representante del proyecto para corroborar o extender los alcances y beneficios en cuestión. Cuando se considere que el proyecto pueda ser sujeto de apoyo.

Obligaciones de los beneficiarios/Corresponsabilidad Social

Artículo 65. Son Obligaciones del Beneficiario:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y con los compromisos derivados del otorgamiento del apoyo;
- II. Utilizar el apoyo exclusivamente para los fines con que fueron autorizados;
- III. Comprobar los recursos otorgados;
- IV. Cumplir con la documentación solicitada; y
- V. Cumplir con los trámites administrativos, recibo de pago, firma de convenio y cualquier otro trámite o solicitud que se requiera para el otorgamiento de su apoyo.

Sanciones ante incumplimiento de obligaciones de los beneficiarios

Artículo 66. Cuando por un lapso de veinte días naturales a partir de la fecha de dictaminación el beneficiario no atienda los medios de contacto proporcionados para la gestión del apoyo, el Instituto procederá a dar parte en la sesión inmediata posterior al Comité Dictaminador para su conocimiento y la consecuente cancelación del apoyo otorgado.

Una vez otorgado el apoyo, si el beneficiario proporciona información falsa o incumple con lo establecido en estas reglas de operación, procederá sanción mediante boletín con referencia negativa para la gestión de apoyos antes las dependencias y entidades de Gobierno del Estado, así como el reintegro del recurso total conforme al artículo 71.

Plazo para comprobar

Artículo 67. El Instituto a través de las áreas responsables de la vertiente Impulso Joven, solicitará la comprobación del recurso otorgado al Beneficiario 20 días naturales después de haberse realizado el proyecto, con el fin de que el mismo cumpla con dicha obligación. Aclarando que el tiempo máximo para ejecutar el proyecto será de dos meses a partir de la entrega del apoyo, sin exceder el año fiscal vigente o mediante un acuerdo autorizado por el Instituto.

Comprobación del recurso

Artículo 68. Los comprobantes de pago aceptados son: factura fiscal electrónica del año vigente la cual deberá presentar el beneficiario y es necesario considerar lo siguiente:

- a). En caso de ser impresos, el Beneficiario deberá entregarlos al Instituto en copia simple.
- b). En caso de ser electrónico deberá de enviar al Instituto los archivos digitales correspondientes.

Proceso de comprobación de recursos

Artículo 69. El Beneficiario deberá integrar el reporte de actividades realizadas, conforme a los formatos establecidos disponible de la página web del Instituto www.jovenes.guanajuato.gob.mx.

Reintegros de recursos

Artículo 70. Para efectos de reintegro de los recursos el Beneficiario deberá realizar depósito bancario o transferencia bancaria, a la institución bancaria BBVA Bancomer, a nombre del Instituto de la Juventud Guanajuatense con las características siguientes:

Tipo de movimiento bancario	Núm. de cuenta
Depósito bancario (10 dígitos)	0170716847
Transferencia bancaria (CLABE 18 dígitos)	012225001707168473

Casos de aplicación de reintegro de recursos

Artículo 71. Los casos en los que aplica un reintegro son:

- I. En caso de ejercer el recurso parcialmente: El Beneficiario deberá entregar la cantidad no ejercida como reintegro de recurso, anexando copia del depósito bancario realizado e integrar esta información en el formato establecido en la entrega de su reporte de actividades;
- II. En caso de no ejercer el recurso en su totalidad: El Beneficiario deberá reintegrar el 100% del recurso cuando:
 - a) Omite la ejecución del proyecto autorizado por el Comité Dictaminador, por lo que el beneficiado deberá notificar al Instituto las causas;
 - b) No muestra interés en el desarrollo y ejecución del proyecto;
 - c) No acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados por el Comité Dictaminador; y
 - d) Cuando el Beneficiario haya falseado información o actúe con dolo y mala fe.

El Beneficiario deberá notificar al Instituto las causas de la inactividad del proyecto por medio escrito.

Y tendrá como plazo máximo de 10 días para reintegrar el recurso que se le otorga.

Fechas de corte

Artículo 72. La fecha de corte para recibir proyectos de participación vía electrónica será a más tardar el tercer viernes del mes en curso, para pasar a Comité Dictaminador el primer miércoles del mes siguiente inmediato al correo: convocatoriasjuventud@guanajuato.gob.mx

Disposiciones complementarias del apoyo

Artículo 73. En el supuesto de que hubiese recurso adicional para el Programa durante el ejercicio fiscal el Presidente del Comité Dictaminador podrá llamar a sesión extraordinaria para la selección de proyectos.

Este Programa está sujeto a la disponibilidad presupuestal y puede sufrir adecuaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito, reprogramación o recortes presupuestales. El Instituto dará a conocer, si fuese el caso, esta situación para hacer las modificaciones pertinentes o cancelación del mismo. En todos los casos el monto máximo a aplicar en la realización de las acciones propuestas será la cantidad marcada en el acta de dictaminación respectiva y tal como se marca en el artículo 11.

Sección Segunda Hecho Joven

Objetivo General

Artículo 74. Impulsar a jóvenes emprendedores mediante vinculación y financiamiento para fortalecer modelos de negocios para el desarrollo económico y social en sus comunidades.

Población Objetivo

Artículo 75. Son sujetos de las presentes disposiciones jóvenes participantes en edad de 18 a 29 años con proyectos en operación, que busquen alternativas de desarrollo y crecimiento a través de instrumentos diseñados para jóvenes emprendedores.

Población Beneficiaria Estimada

Artículo 76. Toda población joven que participa en la vertiente Hecho Joven.

Apoyo económico

Artículo 77. El monto de apoyo va de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a los \$40,000 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y será determinado por el Comité Dictaminador de conformidad al potencial del proyecto presentado.

Vertiente	Monto mínimo	Monto máximo
II. Hecho Joven	\$ 10,000 pesos	\$ 40, 000 pesos

Quedan excluidos de apoyo la compra de vehículos, telefonía celular, viáticos, construcción, renta de espacios, sueldos y gasto corriente

Destino del apoyo

Artículo 78. El 100% del financiamiento deberá utilizarse para la realización del proyecto autorizado por el Comité Dictaminador, el cual no deberá usarse con fines de proselitismo.

Meta

Artículo 79. La vertiente tiene como meta otorgar el apoyo económico a 15 jóvenes emprendedores.

Nombre de la Meta	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto
Hecho Joven, apoyo a jóvenes emprendedores para aprovechar las oportunidades existentes en el entorno propiciando su bienestar económico.	Modelos de negocio apoyados.	15	\$315,000.00

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 80. Los jóvenes que deseen ser considerados para la vertiente de apoyo económico de Hecho Joven, deberán contar y entregar la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro disponible de la página web del Instituto. **Ver anexo 6**;
- II. Modelo de negocio de acuerdo a las condiciones de la “Guía de Modelo de Negocio” disponible de la página web del Instituto; revisión de “Guía de Modelo de Negocio” por personal de Casa del Emprendedor Guanajuato y participación en Taller de “Start Up Guanajoven” impartido por personal de Casa del Emprendedor Poder Joven Guanajuato. **Ver anexo 7**;
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población del responsable del proyecto;
- IV. Copia de Identificación Oficial;
- V. Copia de un Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud; que coincida con su identificación oficial.
- VI. Contar con un mentor del proyecto (representante de institución o persona física mayor de edad, no familiar, que avale la oportunidad y viabilidad del proyecto) y que plasme dicho compromiso a través de una carta compromiso y copia de su identificación oficial;
- VII. Tres referencias (no familiares) y anexar copia de sus identificaciones oficiales;
- VIII. Copia simple del registro federal de contribuyentes en donde se especifique el giro y/o actividad económica con fecha de emisión mayor a 1 mes;
- IX. Documento que compruebe la aportación al proyecto por parte del emprendedor (en especie, y/o en efectivo mediante cuenta bancaria a su nombre); y
- X. En caso de no ser Guanajuatense de nacimiento, entregar constancia de estudios de parte de una unidad académica certificada, carta de residencia emitida por el Ayuntamiento que corresponda o documento que acredite la residencia en el Estado como mínimo de 2 años anteriores a la solicitud.

Los formatos referidos en la presente vertiente estarán disponibles en la siguiente liga: www.jovenes.guanajuato.gob.mx.

Los jóvenes interesados deberán entregar los requisitos impresos en las oficinas centrales o por los medios electrónicos establecidos.

Características de la convocatoria

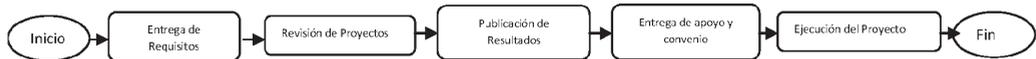
Artículo 81. De acuerdo al objetivo de la presente vertiente, aquellos jóvenes del Estado de Guanajuato que se distingan por su liderazgo y espíritu de servicio podrán ser parte de las acciones que fomenten una cultura emprendedora y además tendrán acceso a cursos, talleres, simuladores, conferencias, encuentros, convocatorias, concursos y demás formas de fomento a la ocupación y el empleo promovidas por el propio Instituto.

La mentoría y la vinculación

Artículo 82. Estas condiciones se gestionarán a través del Instituto, siendo el espíritu de la descripción de los programas en comento para proyectos económicos de jóvenes que por su condición de necesidad y/o mérito en la sociedad se destaque en este sector de la población.

Procedimiento de Otorgamiento de Apoyo

Artículo 83. Se realizaran el siguiente procedimiento para el otorgamiento de apoyo:



Criterios de evaluación y ponderaciones

Artículo 84. El Comité Dictaminador emitirá su determinación conforme a los siguientes criterios de evaluación:

Criterios	Ponderación
Estudio del mercado	25%
Imagen del negocio	10%
Estudio técnico	35%
Estudio financiero	30%

Queda a consideración del Comité Dictaminador en el momento de la evaluación realizar visita al negocio o bien contactar vía remota al representante del proyecto para corroborar o extender los alcances y beneficios en cuestión. Cuando se considere que el proyecto pueda ser sujeto de apoyo.

Obligaciones del beneficiario

Artículo 85. Son Obligaciones del Beneficiario:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y con los compromisos derivados del otorgamiento del apoyo;
- II. Utilizar el financiamiento exclusivamente para los fines con que fueron autorizados; y
- III. Comprobar el uso de los recursos otorgados.

Sanciones a beneficiarios

Artículo 86. Cuando por un lapso de veinte días naturales a partir de la fecha de dictaminación el beneficiario no atienda los medios de contacto proporcionados, el Instituto procederá a dar parte en la sesión inmediata posterior al Comité Dictaminador para su conocimiento y la consecuente cancelación del apoyo otorgado.

Una vez otorgado el apoyo, si el beneficiario proporciona información falsa o incumple con lo establecido en estas reglas de operación, procederá sanción mediante boletín con referencia negativa para la gestión de apoyos antes las dependencias y entidades de Gobierno del Estado, así como el reintegro del recurso total conforme al artículo 91.

Plazo para comprobar

Artículo 87. El Instituto a través de las áreas responsables de la vertiente Hecho Joven, solicitará la comprobación del recurso otorgado al Beneficiario 15 días hábiles después de haberse entregado el recurso.

Comprobación del recurso

Artículo 88. Los comprobantes de pago aceptados son: factura fiscal electrónica del año vigente la cual deberá presentar el beneficiario y es necesario considerar lo siguiente:

- a). En caso de ser impresos, el Beneficiario deberá entregarlos al Instituto en copia simple.
- b). En caso de ser electrónico deberá de enviar al Instituto los archivos digitales correspondientes.

Seguimiento

Artículo 89. El Beneficiario deberá estar en continuo contacto con el Instituto, participando en actividades organizadas por el mismo.

Reintegros de recursos

Artículo 90. Para efectos de reintegro de los recursos el Beneficiario deberá realizar depósito bancario o transferencia bancaria, a la institución bancaria BBVA Bancomer, a nombre del Instituto de la Juventud Guanajuatense con las características siguientes:

Tipo de movimiento bancario	Núm. de cuenta
Depósito bancario (10 dígitos)	0170716847
Transferencia bancaria (CLABE 18 dígitos)	012225001707168473

Casos de aplicación de reintegro de recursos

Artículo 91. Los casos en los que aplica un reintegro son:

- I. En caso de ejercer el recurso parcialmente:** El Beneficiario deberá entregar la cantidad no ejercida como reintegro de recurso, anexando copia del depósito realizado, y
- II. En caso de no ejercer el recurso en su totalidad:** El Beneficiario deberá reintegrar el 100% del recurso otorgado cuando:

- a) Omita la ejecución del proyecto autorizado por el Comité Dictaminador, por lo que el beneficiado deberá notificar al Instituto las causas;
- b) No muestra interés en el desarrollo y ejecución del proyecto;
- c) No acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados por el Comité Dictaminador; y
- d) Cuando el Beneficiario haya falseado información o actúe con dolo y mala fe.

El Beneficiario deberá notificar al Instituto las causas de la inactividad del proyecto por medio escrito.

Y tendrá como plazo máximo de 10 días para reintegrar el recurso que se le otorgo.

Fechas de corte

Artículo 92. La fecha de corte para recibir proyectos de participación será a más tardar el segundo viernes del mes en curso, para pasar completos a Comité Dictaminador el primer miércoles del mes siguiente inmediato. En caso de entrega de documentación en las regiones la fecha se deberá realizar una semana previa al viernes antes mencionado.

Regiones			
Región	Dirección	Teléfono	Municipios
León (Oficinas centrales)	Blvd. Mariano Escobedo N° 1201 esq. Wagner Col. León Moderno León Gto.	Teléfono/Fax 01 (477) 194 05 00 01 800 017 2007	Cd. Manuel Doblado, Ocampo, Silao, Romita, San Francisco del Rincón, León Purísima del Rincón, Guanajuato, San Felipe.
Irapuato	Blvd. Díaz Ordaz N° 237-101, Col. Las Reinas, Irapuato Gto.	Teléfono 01 (462) 627 36 59	Abasolo, Huanímaro, Jaral del Progreso, Moroleón, Salamanca, Valle de Santiago, Cueramaro, Irapuato, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Uriangato, Yuriria.
Celaya	Arquitectos N° 108 Col. Residencial Tecnológico, Celaya Gto.	Teléfono 01 (461) 161 36 44	Acámbaro, Apaseo el Grande, Comonfort, Cortázar, Salvatierra, Santiago Maravatío, Tarimoro, Apaseo el Alto, Celaya, Coroneo, Jerécuaro, Juventino Rosas, Tarandacuao, Villagrán.
San Luis de la Paz	Camargo N° 327 Col. La Virgencita, San Luis de la Paz, Gto.	Teléfono 01 (468) 688 43 38	San Miguel de Allende, Doctor Mora, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Tierra Blanca, Xichú, Atarjea, Dolores Hidalgo, San José Iturbide, Santa Catarina, Victoria.

Disposiciones complementarias del apoyo

Artículo 93. En el supuesto de que hubiese recurso adicional para el Programa durante el ejercicio fiscal o que algún joven o grupo de jóvenes dictaminado

favorablemente declinara su participación, podrá sustituirse a otro joven (s) beneficiado de acuerdo a la tabla de calificación determinada por el Comité Dictaminador.

Esto entrará en vigor, en el supuesto que exista recurso adicional, fruto de los reintegros de los jóvenes beneficiarios.

Este Programa está sujeto a la disponibilidad presupuestal y puede sufrir adecuaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito, reprogramación o recortes presupuestales. El Instituto dará a conocer, si fuese el caso, esta situación para hacer las modificaciones pertinentes o cancelación del mismo, así mismo si fuese el caso, se someterá a dictaminación por parte de Mejora Regulatoria de la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas. En todos los casos el monto máximo a aplicar en la realización de las acciones propuestas, será la cantidad marcada en el acta de dictaminación respectiva.

Número de participaciones

Artículo 94. En caso de que un participante no sea ganador, podrá concursar por segunda ocasión, siempre solvente las observaciones realizadas por el Comité Dictaminador.

Sección Tercera Espacios de Participación Juvenil

Objetivo general

Artículo 95. Promover la competitividad juvenil en el estado, y proyectar la trayectoria de aquellas personas jóvenes que han destacado por su conducta o dedicación para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso a la comunidad.

Población Objetivo

Artículo 96. Jóvenes comprendidos dentro de la edad de 18 a 29 años, siendo la fecha límite para el cumplimiento de la edad el día de la entrega de la solicitud. En caso del concurso de Debate Público la edad de participación será de 12 a 29 años.

Población Beneficiaria Estimada

Artículo 97. Toda población que participa en la vertiente Espacios de Participación Juvenil.

Metas

Artículo 98. La vertiente tiene como finalidad la participación de la juventud guanajuatense en actividades basadas en sus necesidades particulares y el impacto que propician tanto en él como en su entorno a través de las siguientes metas.

Nombre de la Meta	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto
-------------------	------------------	----------	-------------

Espacios de Participación Juvenil, opciones integrales de involucramiento, competencia y esparcimiento que enriquezcan su proyecto de vida.	Espacios de participación realizados.	6	\$745,000.00
---	---------------------------------------	---	--------------

La vertiente Espacios de Participación Juvenil cuenta con las siguientes metas:

Nombre de la Meta	Unidad de Medida	Cantidad
Debate	Ganadores	8
Espacio de participación juvenil	Espacio realizado	5

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 99. Los jóvenes que deseen ser considerados como participantes de la presente modalidad deberán contar con lo siguiente:

- I. Ser Guanajuatense;
- II. Ser jóvenes conforme a la Ley, o bien dentro del rango de edad considerado por los acuerdos de colaboración vigentes.

Los jóvenes interesados deberán entregar los requisitos por los medios electrónicos establecidos y oficinas del Instituto de la Juventud Guanajuatense.

Documentación

Artículo 100. Los jóvenes que deseen ser participantes únicamente de los concursos deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro debidamente requisitada, disponible en el portal web del Instituto. **Anexo 8**;
- II. Copia de identificación oficial;
- III. Copia de CURP;
- IV. Copia de un Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud; coincida con identificación oficial
- V. Documentación técnica que corrobore el desempeño del joven en la forma de participación correspondiente. **Ver anexo 9**; y
- VI. En caso de no ser Guanajuatense de nacimiento, entregar constancia de estudios de parte de una unidad académica certificada, carta de residencia emitida por el Ayuntamiento que corresponda o documento que acredite la residencia en el Estado como mínimo de 2 años anteriores a la solicitud.

Los jóvenes interesados podrán entregar los requisitos impresos en las oficinas centrales y regionales, o por los medios electrónicos establecidos.

Los formatos referidos en la presente vertiente estarán disponibles en la siguiente liga: www.jovenes.guanajuato.gob.mx.

Etapas del Concurso y/o espacios de participación

Artículo101. Los concursos y espacios de participación se desarrollarán en una sola etapa, cuya fecha y horario de realización serán informados con anticipación de 3 a 5 días hábiles antes de la etapa por el Instituto vía telefónica y por correo electrónico a los participantes.

Mecánica del concurso y/o espacios de participación

Artículo102. La mecánica del concurso y/o espacios de participación se desarrollarán conforme a lo siguiente:

- I. El Comité Dictaminador que se conforme para cada convocatoria, seleccionará los ganadores conforme a lo establecido en las bases correspondientes;
- II. Los jóvenes o grupos que resulten seleccionados serán informados vía telefónica y/o por correo electrónico, mientras que los resultados se publicarán en el portal del Instituto.
- III. El Instituto, cuando así lo consideren conveniente, podrá declarar desierto el Concurso en cualquiera de sus distinciones; y
- IV. Una vez seleccionados, los documentos de participación de los jóvenes ganadores permanecerán en el Instituto;

Criterios de selección

Artículo103. La selección de ganadores en caso de aplicar al concurso, obedecerá a los criterios de mérito y oportunidad, así como a los particulares de competencia de cada espacio de participación realizado.

I. Concurso Debate Público

Objetivo general

Artículo104. El Debate Político es la práctica donde se manifiestan diversos planteamientos y opiniones en un espacio plural de intercambio, de confrontación de ideas y propuestas innovadoras para la agenda pública de la política, la economía, la cultura y lo social; bajo un clima de tolerancia y respeto a la diferencia, en los ámbitos nacional e internacional. El Gobierno Estatal, a través Instituto de la Juventud Guanajuatense invitan a participar en el Concurso Estatal de Debate Público.

Población Objetivo

Artículo 105. La participación está dirigida a jóvenes guanajuatenses cuya edad comprenda entre los 12 y 29 años de edad en base al artículo 7 y comprueben su

residencia en el Estado. El registro de participantes se llevará a cabo a través de los medios electrónicos que para ello se den a conocer en la página web: www.jovenes.guanajuato.gob.mx.

Naturaleza y monto del apoyo

Artículo 106. Será de naturaleza económica, teniendo como monto máximo de apoyo \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo el análisis, evaluación y a la suficiencia presupuestal del Instituto. Aplicando únicamente a las categorías correspondientes a las edades de 18 a 29 años de edad.

Concurso Debate Público	Monto mínimo	Monto máximo
III. Espacios de Participación Juvenil	\$ 5,000 pesos	\$9,000 pesos

I. Premiación

Primer lugar	\$9,000.00 y pase a la Etapa Nacional del Concurso Nacional de Debate Político 2017 Instituto Mexicano de la Juventud.
Segundo Lugar	\$6,000.00
Tercer Lugar	\$5,000.00
Mención Especial	\$8,000.00 y pase al Concurso Nacional de Oratoria y Debate Público 2018 Periódico en Universal.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 107. Para participar los aspirantes deberán presentar la siguiente documental:

- I. Cédula de inscripción. **Ver anexo 8;**
- II. Currículum donde se manifieste la experiencia en este tipo de concursos. **Ver anexo 9;**
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Copia de identificación oficial con fotografía; y
- V. Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud que coincida con identificación oficial.

Los formatos referidos en el presente concurso estarán disponibles en la siguiente liga: www.jovenes.guanajuato.gob.mx.

Exclusiones

Artículo 108. No podrán participar:

- I. Funcionarios del INJUG;
- II. Familiares de funcionarios de la Entidad citada hasta el segundo grado ascendente o descendente de línea directa;
- III. Servidores públicos de cualquier orden de gobierno que se desempeñen en mandos medios o superiores;
- IV. Familiares de los representantes de las instancias que conforman el Comité Organizador hasta el segundo grado ascendente o descendente de línea directa;
- V. Familiares de los miembros del Jurado Calificador hasta el cuarto grado ascendente o descendente de línea directa.

Categorías

Artículo 109. La convocatoria tendrá las siguientes categorías para darle una mayor participación a la juventud del Estado.

- I. Categoría I: 12 a 15 años; (sin premio económico, sólo pase a la Etapa Nacional del Concurso Nacional de Debate Político 2017 Instituto Mexicano de la Juventud)
- II. Categoría II: 16 a 18 años; (sin premio económico, sólo pase a la Etapa Nacional del Concurso Nacional de Debate Político 2017 Instituto Mexicano de la Juventud)
- III. Categoría III: de 19 a 24 años;
- IV. Categoría IV: de 25 a 29 años.

Temas

Artículo 110. Los que se encuentren dentro de la Convocatoria Nacional de los Concurso: Concurso Nacional de Debate Juvenil 2017 (Instituto Mexicano de la Juventud) y Concurso Nacional de Oratoria y Debate Público 2018 (Periódico el Universal).

Criterios de selección

Artículo 111. El Concurso se llevará de la siguiente manera:

- I. Eliminatória y definición de ganadores de las presentes categorías.
- II. El Jurado Calificador al margen de los ganadores de una de estas categorías, definirá una mención especial al mejor orador para representar al estado de Guanajuato en el Concurso Nacional de Oratoria y Debate Público 2018.

Criterios de evaluación

Artículo 112. Los criterios de evaluación según como lo indique la convocatoria del Concurso Nacional de Debate Político del Instituto Mexicano de la Juventud.

Concurso

Artículo 113. El presente concurso queda abierto a partir de su publicación, y hasta la fecha de cierre indicada de acuerdo al concurso juvenil debate político 2017 del Instituto Mexicano de la Juventud.

Sección Cuarta Premio Estatal de la Juventud

Objetivo del general

Artículo 114. Premiar la trayectoria sobresaliente de los jóvenes talentos, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Instituto de la Juventud Guanajuatense, se invita a participar en el Premio Estatal de la Juventud.

Población Objetivo

Artículo 115. El Premio Estatal de la Juventud 2017 será entregado a jóvenes guanajuatenses cuya edad quede comprendida entre los 18 y 29 años, y su conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso a la comunidad.

Población Beneficiaria Estimada

Artículo 116. Toda población joven que participa en la vertiente Premio Estatal de la Juventud.

Naturaleza y monto del apoyo

Artículo 117. El Premio, en cada una de las seis distinciones consistirá en un diploma firmado por el Gobernador del Estado, donde se expresarán las razones por las que se confiere el premio y un incentivo económico de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M. N).**

Vertiente	Monto mínimo	Monto Máximo
IV. Premio Estatal de la Juventud	\$ 40,000 pesos	\$40, 000 pesos

Meta

Artículo 118. La vertiente tiene como meta otorgar el premio económico a 5 jóvenes destacados.

Nombre de la Meta	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto
Premio Estatal de la Juventud, reconocimiento de la trayectoria de jóvenes destacados del estado de Guanajuato	Galardonados del Premio Estatal de la Juventud.	5	\$740,000.00

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 119. Para solicitar el registro de candidaturas se deberán presentar en las oficinas centrales o regionales del Instituto de la Juventud Guanajuatense los documentos mencionados a continuación:

- I. Cédula de Registro del Candidato(a) debidamente requisitada, disponible en el portal web del Instituto de la Juventud Guanajuatense. **Ver anexo 10** para participación individual y en caso que sea participación grupal, **Ver anexo 11**;
- II. Original(es) de la(s) carta(s) mediante la(s) cual(es), alguna(s) de las personas o instituciones a las que está dirigida la presente convocatoria, proponen la candidatura correspondiente, conforme al formato disponible en la página de internet antes señalada. En caso de no contar con dicha(s) propuesta(s), los interesados podrán proponerse a sí mismos. **Ver anexo 12**;
- III. Original del *currículum vitae* actualizado del candidato, considerado individualmente y, en caso de grupos o de personas morales, *currículum vitae* del grupo y de cada uno de, socios o asociados, elaborados conforme a la Guía para la Elaboración del *currículum vitae*, disponible en el portal web del Instituto de la Juventud Guanajuatense. **Ver anexo 13**;
- IV. CURP;
- V. Copia de identificación oficial del candidato y, en caso de grupos de todos sus miembros;
- VI. Copia de comprobante de domicilio y, en caso de grupos o de personas morales;
- VII. Copia o duplicado de las pruebas documentales (constancias impresas de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, entre otros), testimoniales y cualesquiera otras que se estimen pertinentes para acreditar los merecimientos del candidato;
- VIII. Fotografía digitalizada en CD-RW (Disco compacto regrabable) donde se logre ver la distinción a la cual está participando; y
- IX. Video de 3 minutos y presentación power-point en máximo 10 diapositivas, digitalizado en CD (disco compacto).

Los formatos referidos en la presente vertiente estarán disponibles en la siguiente liga: www.jovenes.guanajuato.gob.mx.

Categorías

Artículo 120. El Premio se otorgará en una categoría de edad de 18 hasta 29 años de edad cumplidos al 31 de diciembre de 2017.

El Premio se concederá en las siguientes distinciones:

I. Academia y tecnología.- Trayectoria académica ejemplar de acuerdo a la categoría, considerando rubros como la elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios académicos y distinciones recibidas; concursos académicos, así como otros estudios curriculares; labores docentes en los diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas, como expresión de un compromiso personal para crear un proyecto de vida que redunde en beneficio de la sociedad; acciones que contribuyan a fomentar y generar investigación científica; creación e innovación tecnológica; investigaciones básicas en las ciencias naturales, de la vida, sociales, de la conducta y las humanidades, fortaleciendo los espacios de expresión de su creatividad e inventiva; generación de conocimientos, difusión y transmisión de los mismos a nivel nacional e internacional, así como su desarrollo y aplicación sustentable.

II. Compromiso social.- Desarrollo de proyectos, programas o actividades, cuyo propósito sea expresión de solidaridad con comunidades y grupos sociales vulnerables del país, y que al ejecutarse generen opciones de solución a problemáticas específicas, mejorando en su caso, la calidad y nivel de vida de sus habitantes. De igual forma, se reconocerán los proyectos para el desarrollo de capacidades y habilidades en las comunidades; la implementación de los proyectos productivos; la colaboración en situaciones de desastre o emergencias; proyectos para mejorar la salud física y psicológica, la alimentación, la vivienda e infraestructura en las comunidades, así como proyectos para fomentar y fortalecer los valores ciudadanos.

III. Expresiones artísticas.- Manifestaciones culturales de artistas, actores, productores, ejecutantes e intérpretes, que por su trayectoria de calidad contribuyan a enriquecer nuestro acervo cultural, mismas que se pueden dar en las siguientes disciplinas: artes plásticas y visuales, artes escénicas, artes aplicadas, artes literarias, arte interactivo, medios alternativos (radio, televisión, periodismo, internet). En artes populares serán tomadas en cuenta las expresiones de obras artesanales, con técnicas y materiales tradicionales, así como la creación de nuevos diseños que, por su calidad y aportaciones a nuestra vida cotidiana, contribuyan al fortalecimiento de nuestra identidad nacional, al enriquecimiento de nuestro acervo cultural y beneficien a su comunidad.

IV. Ingenio emprendedor.- Liderazgo emprendedor en distintas ramas económicas, que debe traducirse en habilidad para crear y desarrollar unidades de producción viables, redituables y sustentables. Implementación de iniciativas de negocios, transferencia de tecnología e

innovación; fortalecimiento de la planta productiva con impacto en el aspecto económico y social de la comunidad. Desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora; inversión en el desarrollo de capital humano de las organizaciones productivas, destacando: gestión directiva; habilidades gerenciales; capacitación y adiestramiento de personal dirigidos a la productividad y el crecimiento.

V. Protección al ambiente.- Actividades relevantes en la concientización, rescate, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas indispensables para un progreso sustentable (tierra, agua, aire, flora, fauna) incluyendo el control y tratamiento de sus residuos. Asimismo, acciones de recuperación y construcción de infraestructura compatible con las leyes y regulaciones ambientales.

VI. Discapacidad e integración.- Jóvenes con discapacidad, quienes por su actitud (resiliencia), perseverancia y actividades individuales, sean ejemplo de superación y contribuyan a generar oportunidades en el desarrollo y la integración de otros jóvenes con o sin discapacidad en diversos rubros de nuestra cotidianidad (por ejemplo: aportaciones a la comunidad, deporte, recreación, trabajo y educación).

Procedimiento de otorgamiento de apoyos

Artículo 121. Una vez recibidas las candidaturas, el Instituto de la Juventud Guanajuatense verificará que los candidatos reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y, en caso de ser así, integrará y turnará los expedientes respectivos para la evaluación del jurado calificador.

En la carta de aceptación del candidato, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se especificará si los documentos que hubiere presentado ante el Instituto de la Juventud Guanajuatense son de carácter público o confidencial.

Una vez seleccionados, los documentos de participación de los jóvenes galardonados permanecerán en el Instituto de la Juventud Guanajuatense. Los documentos de los demás participantes podrán ser devueltos a los interesados en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la entrega del Premio; posterior a este plazo, el Instituto de la Juventud Guanajuatense no se hará responsable de la documentación recibida.

Criterios de selección

Artículo 122. Para la selección de los galardonados se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

Criterio	Valor
Trayectoria sobresaliente	60%
Impacto social	20%
Presentación del expediente	10%
Acontecimientos destacados	10%
Total	100

Para ser candidato al Premio en cualquiera de sus seis distinciones se requiere:

- I. Ser Guanajuatense.
- II. Tener una edad comprendida entre los 18 y los 29 años.
- III. Tener una trayectoria destacada en alguna de las distinciones antes mencionadas.
- IV. No haber recibido con anterioridad el Premio Estatal de la Juventud en ninguna distinción.

Transitorios

Artículo 123. El Jurado estará conformado por personas de reconocido prestigio y conocimientos bastos relacionados con cada una de las distinciones en las que colaboren, y su decisión será inapelable. Cabe señalar que tales personas serán en su mayoría funcionarios de dependencias, organizaciones o universidades que cuenten con áreas relacionadas con las distinciones del Premio.

El Jurado sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, habrá deliberación entre los jurados que hayan participado en la distinción correspondiente. Los dictámenes que emitan los Jurados se entregarán al Instituto de la Juventud Guanajuatense para revisión de comité técnico y los resultados serán inapelables.

Los jóvenes o grupos que resulten seleccionados serán informados vía telefónica y por correo electrónico por el Instituto de la Juventud Guanajuatense previo al Día Internacional de la Juventud. Los resultados se publicarán en el portal del Instituto de la Juventud Guanajuatense.

El jurado, cuando así lo consideren conveniente, podrán declarar desierto el Premio en cualquiera de sus distinciones y no podrán revocar sus propias resoluciones.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por el Comité organizador.

Sólo serán consideradas las candidaturas cuya documentación sea entregada personalmente o se haya recibido por correo certificado o por paquetería en las oficinas centrales o regionales del Instituto de la Juventud Guanajuatense a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 30 de junio de 2017.

CAPÍTULO X Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 124. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivos de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos, en el convenio de colaboración respectivo se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 125. El Instituto se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados para los programas materia del presente, en términos de lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como y demás normatividad aplicable.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. El Instituto distribuirá las convocatorias en el portal www.jovenes.guanajuato.gob.mx, a disposición de la población juvenil, así como la información del programa;
- II. La convocatoria, así como la publicidad y promoción del Programa materia del presente, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"; y
- III. El sujeto obligado presentará la información de forma periódica como lo establece la Ley de Transparencia así como en la Plataforma Nacional del Sistema nacional de Transparencia.

Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente

Artículo 126. Dirección electrónica que permite tener acceso a la presente Regla de Operación.

Registro de Trámites y Servicios de, Normateca:

<http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/?action=search&word=&dep=36&clasif=0>

Página web del Instituto de la Juventud Guanajuatense:
<http://jovenes.guanajuato.gob.mx/reglas-de-operacion/>

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 127. La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Auditoría

Artículo 128. Los recursos estatales que se otorguen podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social

Artículo 129. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 130. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías.

I. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

- a) Registrar lo siguiente: De forma presencial las quejas y denuncias se presentarán ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto., ubicada en Conjunto Pozuelos S/N, planta baja, C.P. 36080.
- b) Tel. (01) 473 73 513 42., al 01 800 HONESTO(466 3786), 01 800 470 7500.

- c) También en la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicada en Sostenes Rocha No. 33, tercer piso. C.P. 36000. Tel 8514 y 8520., 01(473) 1023700 ext. 8514 y 8529. Vía correo electrónico; quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx
contraloriasocial@guanajuato.gob.mx
- d) A través de redes sociales en [twitter@strcguanajuato](https://twitter.com/strcguanajuato) y facebook Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- e) En la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto) compatible con plataforma IOS y Android, en donde podrá registrar los datos, ingresar su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento.

Equidad, inclusión y diversidad social (perspectiva de género)

Artículo 131. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. El Instituto en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud y económicas o culturales.

Población vulnerable

Artículo 132. Para el acceso a los beneficios del Programa, el instituto dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable.

Responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 133. Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de las presentes Reglas de Operación serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir, así como infracciones y sanciones que se deriven de la inobservancia de otras leyes. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, todos los servidores públicos adscritos al Instituto de la Juventud Guanajuatense quedan excluidos de participar como solicitantes y beneficiarios de los (apoyos, subsidios o estímulos) referidos en las presentes Reglas de Operación; aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos o subsidios derivados del Programa **DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN JUVENIL** para el ejercicio 2017, deberán de excusarse de intervenir por sí, por interpósita persona o por medio de empresas en las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda

resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o personas con quienes tenga parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, o para terceros con quienes tenga relación de carácter profesional, laboral o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. La inobservancia de lo anterior, sujetará al servidor público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Supletoriedad.

Artículo 134. En lo previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás Normativa aplicable.

Artículos Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

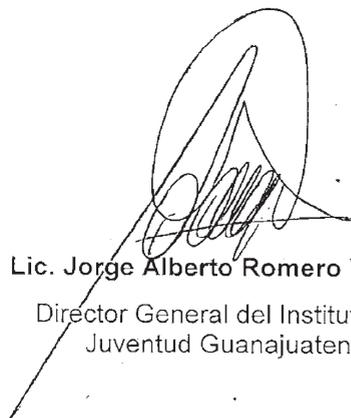
SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Dado en León, Guanajuato el día 21 de Febrero de 2017.

Firmas de los miembros del Consejo Directivo.



Lic. Luis Ernesto Álvarez Hernández.
Presidente del Consejo Directivo del INJUG.



Lic. Jorge Alberto Romero Vázquez.
Director General del Instituto de la
Juventud Guanajuatense.

Anexos

1. Matriz de Indicadores.
2. Calendario de presupuesto,
3. Cedula de Registro para la vertiente Impulso Joven.
4. Guía de Proyecto para la vertiente Impulso Joven.
5. Carta compromiso para la vertiente Impulso Joven.
6. Cedula de Registro para la vertiente Hecho Joven.
7. Guía de plan y Modelo de negocio para la vertiente Hecho Joven.
8. Cedula de Registro para la vertiente Espacios de Participación juvenil y el concurso Debate Público.
9. Guía de Curriculum Vitae para la vertiente Espacios de Participación juvenil y el concurso Debate Público.
10. Cedula de Registro individual para la vertiente Premio Estatal de la Juventud.
11. Cedula de Registro grupal para la vertiente Premio Estatal de la Juventud.
12. Carta propuesta para candidato para la vertiente Premio Estatal de la Juventud.
13. Guía de Curriculum Vitae para la vertiente Premio Estatal de la Juventud.

Matriz de Marco Lógico Desarrollo y Participación Juvenil (Anexo1)						
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
Fin	Contribuir al incremento de la participación de los jóvenes, a través de la generación de acciones con enfoque de juventud	Porcentaje de jóvenes Guanajuatenses que participan, respecto al total de jóvenes del Estado de Guanajuato	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes presentan una responsabilidad social y sentido de pertenencia.
Propósito	Los jóvenes desarrollan sus capacidades y gozan de un entorno de inclusión	Porcentaje de espacios de participación Juvenil generados	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes participan activamente en las actividades realizadas por el Instituto de la Juventud Guanajuatense
Componente 1	Apoyos económicos entregados para el desarrollo de emprendedores	porcentaje de apoyos económicos entregados por el programa, respecto al año anterior	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes beneficiados ponen en marcha sus empresas
Componente 2	Espacios de participación generados para el desarrollo de potencialidades de los jóvenes	Porcentaje de jóvenes del Estado de Guanajuato, que participan en los programas del Injug, respecto al año anterior	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes guanajuatenses desarrollan sus potencialidades
Actividad 1	A1 C1 Entrega de apoyos a los jóvenes emprendedores beneficiados	Porcentaje de jóvenes beneficiados con el programa	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes guanajuatenses desarrollan sus potencialidades
Actividad 2	A1 C2 Elaboración del concurso de Participación	Porcentaje de jóvenes beneficiados con el programa	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes guanajuatenses desarrollan sus potencialidades
Actividad 3	A2 C2 Entrega de apoyos a jóvenes para proyectos sociales.	Porcentaje de jóvenes beneficiados con el programa	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes guanajuatenses desarrollan sus potencialidades
Actividad 4	A3 C2 Galardón entregado a jóvenes que por su trayectoria son modelos juveniles a seguir, ejemplos de superación en su comunidad	Porcentaje de jóvenes beneficiados con el programa	A/B*100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes guanajuatenses desarrollan sus potencialidades

Programación Presupuestal (Anexo 2)													
PROGRAMA DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN JUVENIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017													
CAPITULO	MONTO ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3000	\$1,095,000.00	\$1,500.00	\$41,500.00	\$76,500.00	\$68,500.00	\$48,500.00	\$148,500.00	\$350,500.00	\$276,500.00	\$1,500.00	\$81,500.00	\$0.00	\$0.00
4000	\$1,905,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$138,000.00	\$188,000.00	\$198,000.00	\$198,000.00	\$248,000.00	\$383,000.00	\$148,000.00	\$108,000.00	\$138,000.00	\$56,000.00
TOTAL	\$3,000,000.00	\$1,500.00	\$149,500.00	\$214,500.00	\$256,500.00	\$246,500.00	\$346,500.00	\$598,500.00	\$660,500.00	\$149,500.00	\$189,500.00	\$138,000.00	\$56,000.00

(Anexo 3)

	INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE		IJ/01	
	Convocatoria Impulso Joven 2017		Nº Registro	
	Cédula de Solicitud		Fecha	

Llenar todos los campos solicitados, en caso de omitir alguno, no será considerado como participante. Completar la información en computadora
 En caso de falsar información o no atender a los medios de contacto, no será considerado como participante

I. Datos de Identidad

Participante/Representante				
	<i>Nombre(s)</i>	<i>Apellido paterno</i>	<i>Apellido materno</i>	
Domicilio Completo				
	<i>Calle y número</i>		<i>Código postal</i>	
	<i>Colonia</i>		<i>Ciudad</i>	

En caso de no contar con teléfono fijo o celular, poner el de una referencia donde pueda localizarse y/o dejar recados

Teléfono fijo			Celular		
	<i>10 dígitos incluyendo la clave lada</i>			<i>10 dígitos incluyendo la clave lada</i>	
Correo (s) electrónico (s) del participante					
Facebook					

II. Datos de la solicitud

Nombre del proyecto o actividad			Beneficiados estimados	
Lugar donde se realizará			En caso de equipo Nº de Integrantes	
Fecha(s) de realización de la actividad				

Tema de participación:

Fomentar proyectos orientados a beneficiar a la juventud guanajuatense	
Participación en proyectos de representación de jóvenes talento	
Incrementar el orgullo por Guanajuato mediante proyectos que realcen el Estado	

Monto Solicitado al INJUG	\$	
Monto Total del Proyecto	\$	
Cuenta bancaria a nombre del participante (CLABE a 18 dígitos)		
Banco		

III. Desglose de conceptos para el cual requiere el apoyo

Conceptos	Monto
Total	

El Instituto de la Juventud Guanajuatense se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados, en términos de lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para los Estados y los Municipios de Guanajuato y demás normatividad aplicable. La finalidad de los datos aquí resguardados es ejecutar la convocatoria denominada "Impulso Joven 2017" los cuales se incorporarán a las bases del padrón de beneficiarios del Instituto de la Juventud Guanajuatense. Así mismo son necesarios para realizar los trámites administrativos y de seguimiento correspondientes y de no consentir proporcionar los señalados con el signo asterisco (*), tendrá como consecuencia no considerarse su participación dentro de la convocatoria. La Unidad Administrativa responsable del sistema de datos es la Coordinación de Planeación y Evaluación, así como el Director de Desarrollo y Participación Social ambos del Injug. Usted podrá ejercer sus derechos de informe, corrección y cancelación ante la oficina del Instituto de la Juventud Guanajuatense ubicada en Blvd. Mariano Escobedo 1201, León Moderno, León, Gto. C.P. 37480. Se le informa que los datos reportados, podrán ser cedidos a instituciones con programas en materia de juventud, con la finalidad de dar seguimiento, además de otras cesiones previstas por la Ley. Sin embargo, Usted puede manifestar su negativa al tratamiento de los datos señalados para la finalidad descrita, marcando con una X en la siguiente casilla:

Acepto

No acepto

(Anexo 4)
GUÍA PARA PRESENTACIÓN
DE PROYECTOS 2017

El proyecto debe contar con los siguientes puntos

1. Formato de Cédula Solicitud
2. Hoja de Presentación
3. Nombre del proyecto
4. Nombre del responsable/representante
5. Fecha de Elaboración del documento
6. Municipio donde se desarrollará el proyecto.
7. Objetivo General
8. Objetivos Específicos
9. Justificación del proyecto
10. Metas a alcanzar
11. Detalles del proyecto: Descripción de las actividades, lugar y fecha en que se plantea realizar, así como a quien va dirigido y qué o quiénes participarán en el proyecto.
12. Calendario de Actividades
13. Número de Integrantes del Proyecto
14. Detallar conceptos y montos de apoyo
15. Mencionar la cantidad de población juvenil por atender en el proyecto
16. Mencionar los patrocinadores del proyectos, en caso de caso de existir
17. Menciona cómo involucrarás a la sociedad en tu proyecto

Gastos no autorizados

1. Proyectos con una duración mayor a dos meses
2. Estadías escolarizadas
3. Transporte aéreo
4. Gasolina
5. Consumibles para material de cómputo
6. Papelería
7. Inventariables
8. Construcción
9. Cualquier tipo de premiación
10. Pago de honorarios por servicios profesionales

APLICABLE SÓLO AL TEMA DEREPRESENTACIÓN EN NOMBRE DE GUANAJUATO POR EL JOVEN PARTICIPANTE

- Pasaje terrestre a la sede del evento
- Hospedaje durante el evento
- Inscripción al evento
- Alimentación

El Beneficiario deberá solicitar facturas fiscales a su nombre por todas aquellas actividades que le implique utilizar el recurso para el desarrollo del proyecto.

(Anexo 5)

CARTA COMPROMISO
IMPULSO JOVEN 2017
11/02

La presente carta tiene por objeto fortalecer el compromiso de el o laC. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, denominado (a) “**JOVEN**” para fines del presente, con el Instituto de la Juventud Guanajuatense, de comprobar la realización de las actividades propuestas en el programa “Impulso joven 2017”, y por medio de la firma de éste instrumento, evidenciar que el apoyo otorgado, fue utilizado adecuadamente en proyectos de necesidades juveniles.

El o la “**JOVEN**” se compromete a utilizar el recurso otorgado única y exclusivamente para la realización satisfactoria del proyecto “**XXXXXXXXXXXX**”, **en donde** todas las actividades serán gratuitas y que no generarán lucro o proselitismo alguno con la realización del proyecto. Así como a cumplir con el cien por ciento de su ejecución, en un plazo no mayor a dos meses a partir de la fecha de entrega del recurso. En caso de no cumplir con lo anterior será causa de cancelación de apoyos por parte del Instituto de la Juventud Guanajuatense.

El o la “**JOVEN**” se compromete a realizar y entregar al Instituto de la Juventud Guanajuatense un informe final de acuerdo a los criterios del formato disponible en la página web del instituto, en un plazo no mayor 15 días después de la ejecución del proyecto; en caso de no haber ejercido el 100% de los recursos, la diferencia deberá ser reintegrada a Nombre de Instituto de la Juventud Guanajuatense, No. Cuenta 0170716847, CLABE Interbancaria: 012225001707168473 en BBVA BANCOMER.

En caso de incumplimiento de algún punto de la presente carta compromiso, será causa de rescisión, y asumirán las responsabilidades que se les imputen.

Leído la presente y enteradas las partes de su contenido, valor, alcance y fuerza legal, manifiestan expresamente su conformidad con el contenido del mismo, se firma en la ciudad de **XXXXX**, Guanajuato, el día **XX** de **XXXXXX** del año 2017 dos mil diez y siete.

PERSONA QUE ASUME LA RESPONSABILIDAD

POR “EL O LA JOVEN”

C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

(IMPORTANTE: DEBERÁS FIRMARLA Y PRESENTARLA EN ORIGINAL O ESCANEADA, NO OLVIDES BORRAR ESTA NOTA ANTES DE IMPRIMIRLA)

(Anexo 6)

HECHO JOVEN 2017

CÉDULA PARA REGISTRO DE PROYECTOS				A	B
I. DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE, O REPRESENTANTE EN EL CASO DE GRUPO					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	NACIMIENTO DD/MM/AAAA		
LUGAR DE NACIMIENTO		SEXO	ESTADO CIVIL		
NIVEL EDUCATIVO					
DOMICILIO PARTICULAR					
CALLE		NUM. EXT/INT	COLONIA	CP	
MUNICIPIO		ESTADO			
DOMICILIO NEGOCIO/EMPRESA					
CALLE		NUM. EXT/INT	COLONIA	CP	
MUNICIPIO		ESTADO			
TEL PART	CELULAR	OFICINA	EXT		
E-MAIL	FACEBOOK				
II. DATOS DEL PROYECTO					
TIPO DE PROYECTO			GIRO		
NOMBRE DEL PROYECTO			RFC		
DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO					
DESTINO DEL RECURSO SOLICITADO					
III. DATOS DEL TUTOR SOLIDARIO					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	NACIMIENTO DD/MM/AAAA		
LUGAR DE NACIMIENTO		SEXO	ESTADO CIVIL		
NIVEL EDUCATIVO					
DOMICILIO PARTICULAR					
CALLE		NUM. EXT/INT	COLONIA	CP	
MUNICIPIO		ESTADO			
TEL PART	CELULAR	OFICINA	EXT		
E-MAIL	FACEBOOK				
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE					
ACTIVIDAD QUE REALIZA					
INSTITUCIÓN O EMPRESA DONDE LABORA					
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA VINCULADA AL PROYECTO					
IV DATOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES EN CASO DE SER GRUPO					
NOMBRE COMPLETO	NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	DOMICILIO	CELULAR	E-MAIL
NOTA:	LAS PERSONAS TAMBIÉN DEBEN ANEXAR COPIAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:				
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)				
	IDENTIFICACIÓN OFICIAL				
	COMPROBANTE DE DOMICILIO (VIGENCIA DE TRES MESES)				
V REFERENCIAS					
NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO		CELULAR	PARENTESCO	
VI. APORTACIÓN DE LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS					
APORTACIÓN EN ESPECIE					
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			VALOR APRECIATIVO	

APORTACIÓN EN EFECTIVO

MONTO	CANTIDAD EN LETRA
\$ -	
\$ -	
\$ -	
\$ -	
\$ -	

DESTINO DEL RECURSO EN EFECTIVO

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS

--

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE SE OBLIGA A PROTEGER Y TRATAR LOS DATOS PERSONALES RECABADOS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. LA FINALIDAD DE LOS DATOS AQUÍ RESGUARDADOS ES EJECUTAR LA CONVOCATORIA DENOMINADA "HECHO JOVEN 2017" LOS CUALES SE INCORPORARÁN A LAS BASES DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE. ASÍ MISMO SON NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y DE SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTES Y DE NO CONSENTIR PROPORCIONAR LOS SEÑALADOS CON EL SIGNO ASTERISCO (*), TENDRÁ COMO CONSECUENCIA NO CONSIDERARSE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA CONVOCATORIA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS ES LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL AMBOS DEL IJUJG. USTED PODRÁ EJERCER SUS DERECHOS DE INFORME, CORRECCIÓN Y CANCELACIÓN ANTE LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE, UBICADA EN BLVD. MARIANO ESCOBEDO 1201, LEÓN MODERNO, LEÓN, GTO. C.P. 37480. SE LE INFORMA QUE LOS DATOS REPORTADOS, PODRÁN SER CEDIDOS A INSTITUCIONES CON PROGRAMAS EN MATERIA DE JUVENTUD, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO, ADEMÁS DE OTRAS CESIONES PREVISTAS POR LA LEY. SIN EMBARGO, USTED PUEDE MANIFESTAR SU NEGATIVA AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS SEÑALADOS PARA LA FINALIDAD DESCRITA, MARCANDO CON UNA X EN LA SIGUIENTE CASILLA:

<input type="checkbox"/> ACEPTO	<input type="checkbox"/> NO ACEPTO
---------------------------------	------------------------------------

(Anexo 7)

FOLIO: _____

HECHO JOVEN 2017

GUÍA DE PLAN Y MODELO DE NEGOCIO

(Entre más información proporciones de tu negocio, mayor oportunidad tendrá tu proyecto de ser apoyado)

NOMBRE DE LA PERSONA PARTICIPANTE								SEXO H() M()
NOMBRE DEL PROYECTO								
CATEGORÍA								
GIRO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	SERVICIOS	OTROS				
IDEA DE NEGOCIO:								
ANTECEDENTES DEL NEGOCIO:								
ESTUDIO DE MERCADO:								
CLIENTES:								
PRODUCTO/SERVICIO:								
COMPETENCIA:								
CICLO DE VIDA DE TU EMPRESA:								
ANÁLISIS DE PRECIO:								
CANAL DE DISTRIBUCIÓN:								
DIFUSIÓN O PUBLICIDAD:								
INFORMACIÓN DEL MERCADO:								
ACEPTACIÓN Y VENTAJA COMPETITIVA:								
EMPLEOS A GENERAR Y QUE ACTIVIDADES TENDRIAN:								
IMAGEN DEL NEGOCIO:								
MARCA:								

(Anexo 7)

FOLIO: _____

HECHO JOVEN 2017

GUÍA DE PLAN Y MODELO DE NEGOCIO

(Entre más información proporciones de tu negocio, mayor oportunidad tendrá tu proyecto de ser apoyado)

NOMBRE DE LA PERSONA PARTICIPANTE								SEXO H() M()
NOMBRE DEL PROYECTO								
CATEGORÍA								
GIRO	COMERCIAL		INDUSTRIAL		SERVICIOS		OTROS	
LOGOTIPO:								
ESLOGAN:								
ESTUDIO TÉCNICO								
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN:								
LAYOUT O PLANO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO DEL NEGOCIO:								
ORGANIGRAMA:								
MATERIALES Y MATERIA PRIMA:								
MAQUINARIA Y EQUIPO:								
PROCESO DE PRODUCCIÓN:								

(Anexo 7)

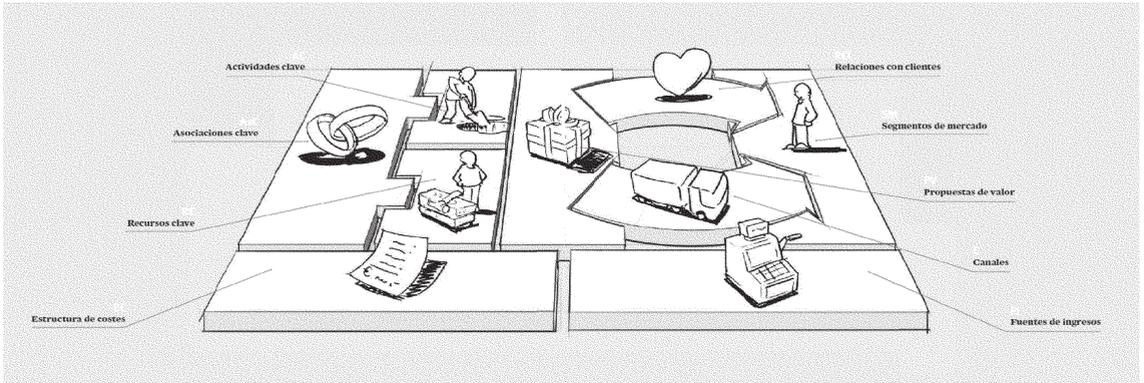
FOLIO: _____

HECHO JOVEN 2017

GUÍA DE PLAN Y MODELO DE NEGOCIO

(Entre más información proporciones de tu negocio, mayor oportunidad tendrá tu proyecto de ser apoyado)

NOMBRE DE LA PERSONA PARTICIPANTE								SEXO H() M()
NOMBRE DEL PROYECTO								
CATEGORIA								
GIRO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	SERVICIOS	OTROS				
ESTUDIO FINANCIERO								
PRESUPUESTO DE INGRESOS								
PRESUPUESTO DE GASTOS Y COSTOS								
FLUJO DE EFECTIVO:								
PUNTO DE EQUILIBRIO:								
APOYO REQUERIDO DE LA CASA DEL EMPRENDEDOR GUANAJUATO								



(Anexo 8)

CONCURSO NACIONAL DE DEBATE JUVENIL 2017
ETAPA LOCAL

CÉDULA DE REGISTRO

FECHA DE REGISTRO		FOLIO	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
NOMBRE DEL PARTICIPANTE			
DOMICILIO		C.P.	
MUNICIPIO			
TELÉFONO			
CELULAR			
CORREO ELECTRÓNICO			
FACEBOOK		SEXO:	
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD:	
OCUPACIÓN			
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS			
NOMBRE DE LA ESCUELA			

¿CÓMO FUE QUE TE ENTERASTE DEL CONCURSO?

PARA USO EXCLUSIVO DEL COMITE ORGANIZADOR

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

CÉDULA DE INSCRIPCIÓN	
CURP	
COMPROBANTE DE DOMICILIO	
IDENTIFICACIÓN	
CURRICULUM	

NOTA IMPORTANTE: AL PARTICIPANTE SE LE BRINDARÁ SU NÚMERO DE FOLIO HASTA QUE SE VALIDE SU DOCUMENTACIÓN

ESTOY ENTERADO (A) Y EXPRESO MI CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE GUANAJUATO SE OBLIGA A PROTEGER Y TRATAR LOS DATOS PERSONALES RECABADOS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE. LA FINALIDAD DE LOS DATOS AQUÍ RESGUARDADOS ES EJECUTAR EL CONCURSO ESTATAL DE DEBATE PÚBLICO, LOS CUALES SE INCORPORARÁN A LA BASE DE DATOS DENOMINADA "REGISTRO PARTICIPANTES", ASÍ COMO AL "LISTADO DE JÓVENES BENEFICIADOS". ASÍ COMO SON NECESARIOS PARA GENERAR EL EXPEDIENTE DE CADA PARTICIPANTE Y DE NO CONSENTIR PROPORCIONARLOS, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN DICHA CONVOCATORIA. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE LOS SISTEMAS DE DATOS SON LAS DENOMINADAS COMO DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE. USTED PODRÁ EJERCER SUS DERECHOS DE INFORME, CORRECCIÓN Y CANCELACIÓN ANTE LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE, UBICADA EN BLVD. MARIANO ESCOBEDO 1201, LEÓN MODERNO, LEÓN, GTO. C.P 37480.

ACEPTA LA CLÁUSULA

SI

NO

(Anexo 9)

GUÍA DE CURRICULUM VITAE

Ciudad, municipio y fecha.

Nombre/s y apellidos

Datos de Identificación

Sexo: () Masculino () Femenino.

Estado civil: _____

Lugar y fecha de nacimiento: _____

Nacionalidad/es actual/es: _____

Domicilio (completo).

Comunicación

Teléfono/s, con clave LADA: _____

Móvil: _____

FB: _____

Correo/s electrónico/s: _____

Documentación

Clave Única del Registro de Población: _____

Puntos importantes a mencionar:

- Actividad/es Actuales.
- Educación
- Proyectos, programas, actividades realizadas o participación en eventos.
- Obras / Publicaciones.
- Trabajos, Actividades Laborales o Económicas.
- Ponente en Seminarios, Congresos o Encuentros Académicos.
- Participación en Concursos / Competencias. Lugares ocupados.
- Premios y Distinciones Recibidas.
- Pertenencia a sociedades, agrupaciones, asociaciones u organizaciones.

(Anexo 10)

PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2017
Cédula de Registro Individual

Fecha de entrega

Municipio

Folio

I. DATOS DE IDENTIDAD

Individual	(Nombre/s – Apellidos)

Domicilio completo	C.P.
Fecha de nacimiento	Edad

Municipio	Teléfono/s con LADA:
Celular:	Correo electrónicos:
Facebook:	Ocupación actual:

II. DISTINCIÓN EN LA QUE DESEARÍA PARTICIPAR **III. EXPEDIENTE–DOCUMENTACIÓN IMPRESA Y TESTIMONIOS COMPLETOS**

Seleccionar una categoría y una distinción, marcar con una X Seleccionar los documentos entregados

I.	Academia y tecnología		1	Carta/s para proponer a un candidato
II.	Compromiso social		2	Curriculum vitae
III.	Expresiones artísticas		3	Acta de nacimiento o carta de naturalización
IV.	Ingenio emprendedor		4	Comprobante de domicilio vigente
V.	Protección al ambiente		5	Identificación oficial
VI.	Discapacidad e integración		6	Evidencia que respalde la candidatura
			7	Testimonios, material audiovisual, publicaciones, etc.
			8	Fotografía digitalizada donde se vea la distinción
			9	Video de 3 minutos y presentación power point / CD

El Instituto de la Juventud Guaranajuatense se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados, en términos de lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para los Estados y los Municipios de Guanajuato y demás normatividad aplicable. La finalidad de los datos aquí resguardados es ejecutar el Premio Estatal de la Juventud 2017, los cuales se incorporarán a la base de datos denominada "registro participantes", así como al "listado de jóvenes beneficiados". Así mismo son necesarios para generar el expediente de cada participante y de no consentir proporcionarlos, tendrá como consecuencia la cancelación de su participación en dicha convocatoria. Las Unidades Administrativas responsables de los sistemas de datos son las denominadas como Dirección de Desarrollo y Participación Social y el área de Tecnologías de la Información del Instituto de la Juventud Guaranajuatense. Usted podrá ejercer sus derechos de Informe, corrección y cancelación ante la oficina del Instituto de la Juventud Guaranajuatense, ubicada en Blvd. Mariano Escobedo 1201, León, Moderno, León, Gto. C.P. 37480.

Usted puede manifestar su negativa al tratamiento de los datos señalados para la finalidad descrita, marcando con una X en la siguiente casilla:

Acepto la cláusula		No acepto la cláusula	
--------------------	--	-----------------------	--

(Anexo 11)

PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2017
Cédula de Registro del Grupo

Fecha de entrega	Municipio	Folio
------------------	-----------	-------

I. DATOS DE IDENTIDAD

Grupo	Nombre					
	Total		Masculino		Femenino	

Representante	(Nombre/s – Apellidos)
---------------	------------------------

Integrantes	

Información complementaria del representante	
Domicilio completo	C.P.
Fecha de nacimiento	Edad

Municipio	Teléfono/s con LADA:
Celular:	Correo electrónicos:
Facebook:	Ocupación actual:

II. DISTINCIÓN EN LA QUE DESEARÍAN PARTICIPAR	III. EXPEDIENTE–DOCUMENTACIÓN IMPRESA Y TESTIMONIOS COMPLETOS
--	--

Seleccionar una categoría y una distinción, marcar con una X Seleccionar los documentos entregados

I.	Academia y tecnología		1	Carta/s para proponer a un candidato
II.	Compromiso social		2	Curriculum vitae
III.	Expresiones artísticas		3	Acta de nacimiento o carta de naturalización
IV.	Ingenio emprendedor		4	Comprobante de domicilio vigente
V.	Protección al ambiente		5	Identificación oficial
VI.	Discapacidad e integración		6	Evidencia que respalde la candidatura
			7	Testimonios, material audiovisual, publicaciones, etc.
			8	Fotografía digitalizada donde se vea la distinción
			9	Video de 3 minutos y presentación power point / CD

El Instituto de la Juventud Guanajuatense se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados, en términos de lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para los Estados y los Municipios de Guanajuato y demás normatividad aplicable. La finalidad de los datos aquí resguardados es ejecutar el Premio Estatal de la Juventud 2017, los cuales se incorporarán a la base de datos denominada "registro participantes", así como al "listado de jóvenes beneficiados". Así mismo son necesarios para generar el expediente de cada participante y de no consentir proporcionarlos, tendrá como consecuencia la cancelación de su participación en dicha convocatoria. Las Unidades Administrativas responsables de los sistemas de datos son las denominadas como Dirección de Desarrollo y Participación Social y el área de Tecnologías de la Información del Instituto de la Juventud Guanajuatense. Usted podrá ejercer sus derechos de informe, corrección y cancelación ante la oficina del Instituto de la Juventud Guanajuatense ubicada en Blvd. Mariano Escobedo 1201, León, Moderno, León, Gto. C.P. 37480.

Usted puede manifestar su negativa al tratamiento de los datos señalados para la finalidad descrita, marcando con una X en la siguiente casilla:

Acepto la cláusula	No acepto la cláusula
--------------------	-----------------------

(Anexo 12)

CARTA PARA PROPONER A UN CANDIDATO/A

**LIC. JORGE ALBERTO ROMERO VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE
PRESENTE**

De acuerdo con las bases de la convocatoria del **Premio Estatal de la Juventud 2016**, propongo como candidato/a para recibirlo a nombre-s- y apellidos (que coincidan con el acta de nacimiento).

Distinción:

(Extender propuesta únicamente en una de las cinco distinciones mencionadas en la Base Primera de la convocatoria)

Exposición de los méritos relevantes del candidato/a que fundamenten la propuesta, en dos cuartillas máximo.

Atentamente

Datos de quien firma la carta de registro:

Título, nombre(s) y apellidos.

Cargo e institución que representa.

Dirección completa.

Teléfono / Fax:

Correo electrónico.

En el caso de que la carta para proponer a un candidato/a individual la extienda el representante de una institución, favor de elaborarla en hoja/s membretadas.

(Anexo 13)GUÍA DE CURRICULUM VITAE
(Máximo dos hojas en total)

Ciudad, municipio y fecha.

Nombre/s y apellidos

Distinción:

Categoría:

Datos de Identificación

Sexo: () Masculino () Femenino.

Estado civil: _____

Lugar y fecha de nacimiento: _____

Nacionalidad/es actual/es: _____

Domicilio (completo).

Comunicación

Teléfono/s, con clave LADA: _____

Móvil: _____

Fb: _____

Correo/s electrónico/s: _____

Documentación

Credencial con fotografía emitida por _____

Clave Única del Registro de Población: _____

Puntos importantes a mencionar:

- Actividad/es Actuales.
- Educación
- Proyectos, programas, actividades realizadas o participación en eventos.
- Obras / Publicaciones.
- Trabajos, Actividades Laborales o Económicas.
- Ponente en Seminarios, Congresos o Encuentros Académicos.
- Participación en Concursos / Competencias. Lugares ocupados.
- Premios y Distinciones Recibidas.
- Pertenencia a sociedades, agrupaciones, asociaciones u organizaciones.
- Anexar una breve semblanza (historia de su vida).

EDCITOS Y AVISOS

M0651

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Poder Judicial del Estado.- Juzgado Primero Civil de Partido.- Secretaría.- León, Gto.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en la localidad, así como en la puerta avisos de este juzgado, anúnciese remate en Primera Almoneda: de la finca en condominio ubicado en calle Circuito del Viento número 133 condominio 18 del fraccionamiento Praderas de Agua Azul de esta ciudad, con superficie de 77.05 metros cuadrados; que mide y linda: al norte 5 metros lineales con condominio 3; al oriente 15.50 metros lineales, con condominio 18; al sur 5 metros lineales con calle de su ubicación y al poniente 15.5 metros lineales con condominio 19 letra A. Almoneda que tendrá verificativo en este Juzgado a las 12:30 horas del dos de mayo del año dos mil diecisiete, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúo, se tiene que la postura legal corresponde a la cantidad de \$340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional). Bien materia del presente juicio, esto dentro del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por METRO FINANCIERA, S.A. DE C.V., en contra de LEONOR REGALADO SALAZAR, expediente número M-52/2007, ordenándose citar a acreedores y postores.

León, Gto., a 28 de Marzo de 2017.- "2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".- El C. Secretario del Juzgado Primero Civil.- Lic. Ulises Zapiain Flores.
54 4ta-62-64

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



orgullo y
compromiso
de todos

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. René Cuitláhuac Angel Rodríguez (rangelr@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 660.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

ENCARGADO DE LA DIRECCION
LIC. RENE CUITLAHUAC ANGEL RODRIGUEZ